

3936

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 23 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 07 DE AGOSTO DE 2017

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga, San Miguel, siendo las 12:30 horas, del día lunes 07.08.2017, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- | | |
|--|------------------------------|
| • Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo | Rector |
| • Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva | Vicerrector Académico |
| • Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida | Vicerrector de Investigación |

DECANOS

- Dr. José Henry Alzamora Carrión
- Dra. Martha Eloísa Chávez Lazarte
- Dr. Justo Pastor Solís Fonseca
- Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara

FACULTADES

- Ciencias Financieras y Contables
- Humanidades
- Ingeniería Electrónica e Informática
- Odontología

ESTUDIANTES

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| • José Martín La Rosa Rospigliosi | Educación |
| • Karen Juliana Aguilar Cuellar | Medicina "Hipólito Unanue" |
| • Lucero del Carmen Chinchay Chirinos | Ciencias Financieras y Contables |

El señor **Rector** con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión, solicitando se dé inicio a la estación de Informes.

AGENDA

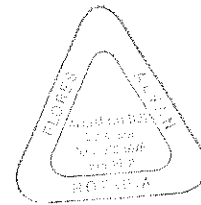
1. Expedientes Académicos.
2. Expedientes Administrativos.
3. Otros.

El señor **Rector**, manifiesta que los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la agenda para que pasen a la orden del día para su debate, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

DESPACHO

EXPEDIENTES ACADÉMICOS:

1. **MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA EN FORMA EXCEPCIONAL para el Año Académico 2016, a favor de don LEONARDO VILLEGAS HUERTAS, alumno de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.** Cuenta con la Resolución Decanal N° 208-2016-SA-FDCP-UNFV de fecha 21.11.2016, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 1283-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 07.04.2017 que informa que dicho estudiante al ser ingresante 2016 y no haberse matriculado en el año académico 2016, estaría perdiendo vacante en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, según lo establecido en el artículo 97° del reglamento general modificado. La Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante Informe N° 0298-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 09.05.2017 concluye PROCEDENTE, a fin de no truncar los deseos de superación de un joven ingresante. Mediante Informe N° 449-2017-VRAC-UNFV de fecha 03.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector



3937

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



considerándolo PROCEDENTE en razón de que el estudiante viene asistiendo a clases de forma regular y desarrollando sus estudios académicos con empeño, ya que su solicitud de matrícula excepcional 2016 fue truncada por motivos ajenos a su voluntad y del otro lado la situación irregular que presentó la UNFV lo cual impidió la continuidad de su trámite. Con PROV. N° 03404-2017-R-UNFV de fecha 07.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

- MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA EN FORMA EXCEPCIONAL para el Año Académico 2016 – A, a favor de don EDWIN LENIN LUQUE VARGAS, alumno de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.** Cuenta con la Resolución Decanal N° 249-2016-SA-FDCP-UNFV de fecha 28.12.2016, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 1680-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 04.05.2017 que informa que se procedió a registrar la boleta de matrícula 2016, a favor del recurrente quien cuenta con matrícula y notas en el año académico 2016. Mediante Informe N° 477-2017-VRAC-UNFV de fecha 18.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03709-2017-R-UNFV de fecha 24.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.
- REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA EN FORMA EXCEPCIONAL para el Año Académico 2016, a favor de los siguientes veinte (20) alumnos de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores.**

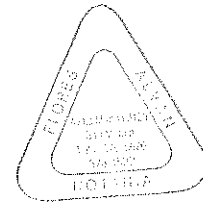


N°	CÓDIGO	ESTUDIANTES
1	009170134T	CISNEROS ARAUJO, Daniel Ernesto
2	2008001583	DAMIAN MILLONES, Luis Martin
3	2006013718	FLORES SOTO, Jorge Edilberto
4	2008025429	CAMPOS PAIZ, Roland Richard
5	2006001871	CAMPOS ESTELA, César William
6	2008003096	ARÉVALO SILVA, Manuel Jesús
7	2006003829	DÁVILA ALARCÓN, Dany Edwin
8	2007280051	SEDANO GARCÍA, Carlos
9	2002000354	REMICIO CHUCHÓN, Alex Adrián
10	2008003292	LIMACO HERRERA, David
11	2008009889	GALLEGOS BALCAZAR, Jhonny
12	2008031883	MUNOZ ESCOBAR, Brygitt Joanny
13	2006003767	REYES CAPACYACHI, Fabiola
14	2004023798	TINEO NAJARRO, Jenny Marlene
15	2006002734	SILVERA HUAMÁN, Karin Nadine
16	2008232433	PASAPERA LÓPEZ, Adela Eudocia
17	2008005125	PALOMINO LLANOS, Yuri
18	2006002137	PALOMINO INGA, Vanessa Carolina
19	2008010662	MERCADO BENEL, Sheyla Magally
20	2007025596	QUISPE CAVERO, Janet Erika

REPROCESAMIENTO DE LAS ACTAS DEFINITIVAS, correspondientes al Año Académico 2016, a favor de los siguientes veinte (20) alumnos de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores, en las cuales dichos estudiantes obtuvieron notas.



Cuenta con la Resolución Decanal N° 932-2017-SA-FMHU-UNFV de fecha 18.04.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 1158-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 29.03.2017 e Informe N° 424-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 20.06.2017, que concluyen PROCEDENTE. Asimismo, la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1316-2017-OCAJ-UNFV de fecha 06.07.2017 opina por la autorización de la matrícula extemporánea 2016 así como el reconocimiento de las notas obtenidas por los solicitantes en el respectivo año académico y la reprocesamiento de las actas definitivas. Mediante Informe N° 536-2017-VRAC-UNFV de fecha 14.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

PROCEDENTE. Con PROV. N° 03605-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

4. **RETIRO DE MATRÍCULA EN FORMA EXCEPCIONAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2015 – A, a favor de doña DENISSE EVELYN SUSANIBAR FLORES, alumna de la Especialidad de Terapia de Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, por motivos de salud.**

Cuenta con la Resolución Decanal N° 036-2017-FTM-UNFV de fecha 06.02.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 1123-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 28.03.2017 e Informe N° 248-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 17.04.2017. Mediante Informe N° 518-2017-VRAC-UNFV de fecha 10.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03554-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

5. **RECONOCIMIENTO DE NOTAS Y REPROCESAMIENTO DE LAS PRE ACTAS Y ACTAS DEFINITIVAS de las asignaturas que a continuación se detallan, correspondientes al Año Académico 2013 – A, a favor de don JOAQUÍN ZACARÍAS PIZÁN, alumno de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, según se detalla a continuación:**

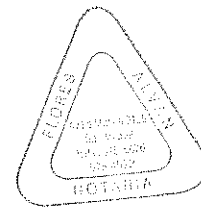
AÑO	CÓDIGO	ASIGNATURAS	CRÉD.	NOTA	DOCENTE
2013 – A	DPD401TB	Derecho Civil Reales (Libro IV)	06	15	Ramírez Cruz, Eugenio María
	DPD402TB	Derecho Procesal Civil II	04	15	Legua Quispe, Inga Alejandro
	DPD403TB	Derecho Laboral	05	17	Panduro Angulo, Eckerman
	DPD404MA	Derecho de Ejecución Penal	04	14	Ramos Suyo, Juan
	DPD405TB	Derecho Comercial I	05	14	Alza Salvalierra, María
	DPD406ND	Derecho Procesal Penal II	04	15	Ventura Cueva, Carlos Segundo
	DPD407TB	Derecho Procesal Constitucional y Acciones de Garantía	04	16	Falla Lamadrid, Luis Humberto
	DPD408MA	Derecho de la Seguridad Social	03	16	Viqil Fariás, José
	DPD409ND	Derecho Penal III	06	15	Chocano Rodríguez, Reiner Geremias
	DPD410NC	Derecho de Menores	03	14	Pacora Grados, Edith Josefina

Cuenta con Resolución Decanal N° 244-2017-SA-FDCP-UNFV de fecha 01.06.2017, y con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 2271-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 19.06.2017. Mediante Informe N° 469-2017-VRAC-UNFV de fecha 17.07.2017, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE ratificar la mencionada Resolución. Con PROV. N° 03625-2017-R-UNFV de fecha 19.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

6. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, a partir del Año Académico 2011 a don WILLIAM ALVAREZ MARCENARO, de la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores, por no haber aprobado por tercera vez el mínimo del 10% del total de créditos del Plan de Estudios.**

Cuenta con la Resolución Decanal N° 1080-2017-SA-FMHU-UNFV de fecha 10.07.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 2320-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 22.06.2017 que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 481-2017-VRAC-UNFV de fecha 20.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03738-2017-R-UNFV de fecha 25.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

7. **SEPARAR DEFINITIVAMENTE de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a doña GETSEMANI ROCÍO CAMARGO RODRÍGUEZ, alumna de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, quien desaprobado cuatro veces (2011 – A, 2012 – A, 2014 – A y 2016 – A) las**



3939

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

siguientes asignaturas:

N°	Código	Apellidos y Nombres	Asignaturas	Crédito	Veces
1	2011009905	CAMARGO RODRÍGUEZ, Getsemani Rocio	AUA106 Taller de Diseño AUA107 Teoría de Diseño	7 4	4 4

Cuenta con la Resolución Decanal N° 71-2017-FAU-UNFV de fecha 22.03.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 1237-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 04.04.2017 e Informe N° 310-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 11.05.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 441-2017-VRAC-UNFV de fecha 27.06.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03316-2017-R-UNFV de fecha 04.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

8. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por don DIEGO ANGEL VALLEJOS RAMÍREZ, en el Proceso de Admisión 2016 a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables; por haber ingresado en el Examen Ordinario del Proceso de Admisión 2017 a la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado de fecha de recepción 07.04.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 2207-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 16.06.2017 que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 529-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03579-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

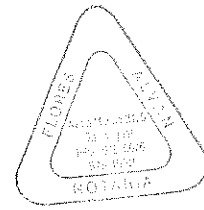
9. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por don PEDRO DAVID HUAMANÍ MOREANO, en el Proceso de Admisión 2013 a la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática; por haber ingresado en el Examen Ordinario del Proceso de Admisión 2017 a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado de fecha de recepción 10.04.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 1839-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 19.05.2017 que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 528-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03581-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

10. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por don LUIS EDMUNDO BARRIOS FERNÁNDEZ, en el Proceso de Admisión 2015 a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; por haber ingresado en el Examen Ordinario del Proceso de Admisión 2017 a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado de fecha de recepción 25.04.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 1876-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 22.05.2017 que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 530-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03578-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

11. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por don DIEGO ALFREDO ARAUCO VILLAR, en**



3940

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el Proceso de Admisión 2012 a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; por haber ingresado en el Examen Ordinario del Proceso de Admisión 2016 a la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado de fecha de recepción 03.05.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 1851-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 19.05.2017 que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 534-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03562-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

12. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por don DANIEL QUISPE QUISPE, en el Proceso de Admisión 2012 a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables; por haber ingresado en el Examen Ordinario del Proceso de Admisión 2017 a la misma Escuela Profesional de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado de fecha de recepción 10.05.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 2176-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 12.06.2017, que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 526-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03557-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

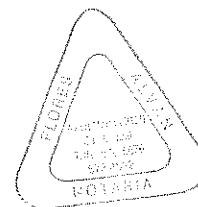
13. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por don LUIS EDUARDO HUAYTA CORTÉZ, en el Proceso de Admisión 2014 a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; por haber ingresado en el Examen Ordinario del Proceso de Admisión 2017 a la Escuela Profesional de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado de fecha de recepción 11.04.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 1775-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 15.05.2017 e Informe N° 422-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 20.06.2017, que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 535-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03582-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

14. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por don JUAN ANGEL TINEO VICTORIA, en el Proceso de Admisión 2016 a la Escuela Profesional de Radiología de la Facultad de Tecnología Médica; por haber ingresado en el Examen Ordinario del Proceso de Admisión 2017 a la Escuela Profesional de Odontología de la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado de fecha de recepción 27.04.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 1838-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 19.05.2017 que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 531-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03572-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

15. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por doña TANIA PILAR GUTIÉRREZ QUISPE, en el Proceso de Admisión 2014 a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias**



3941

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Naturales y Matemática; por haber ingresado en el Examen Ordinario del Proceso de Admisión 2017 a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con la solicitud presentada por la interesada de fecha de recepción 07.04.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 1877-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 22.05.2017 que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 533-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03567-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

16. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por don JOHAO MARCOS MALDONADO ROMÁN, en el Proceso de Admisión 2016 por la modalidad CEPREVI Ciclo "C" a la Escuela Profesional de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática; por haber ingresado en el Examen Ordinario del Proceso de Admisión 2017 por la modalidad CEPREVI Ciclo "C" a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores.**

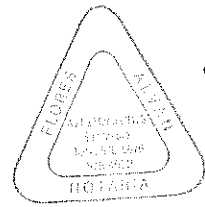
Cuenta con la solicitud presentada por el interesado de fecha de recepción 21.04.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 1773-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 15.05.2017 e Informe N° 423-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 20.06.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 525-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03609-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

17. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por don ALVARO GIOVANI REVILLA ROMERO, en el Proceso de Admisión 2016 por la modalidad CEPREVI Ciclo "C" a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; por haber ingresado en el Examen Ordinario del Proceso de Admisión 2017 por la modalidad CEPREVI Ciclo "C" a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la misma Facultad de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado de fecha de recepción 10.04.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 1774-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 15.05.2017 e Informe N° 421-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 20.06.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 527-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03559-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

18. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por doña PRISCILA EVELY NOEMÍ PANDURO CABANA, en el Proceso de Admisión 2016 – I, a la Carrera Profesional de Inglés en la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – EUDED de esta Casa de Estudios Superiores; consecuentemente, excluirla de los alcances de la Resolución R. N° 039-2016-UNFV de fecha 29.09.2016, así como disponer la devolución de los documentos respectivos.**

Cuenta con la solicitud presentada por la interesada de fecha de recepción 03.05.2017, y con la opinión favorable de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia, contenida en Oficio N° 246-2017-D-EUDED-UNFV de fecha 26.05.2017, que considera PROCEDENTE. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 2134-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 08.06.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 532-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03573-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.



3942

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

19. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por doña DALIA MERCEDES MURIEL GIRAU RENGIFO, en el Proceso de Admisión 2014 – II, a la Carrera Profesional de Inglés en la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – EUDED de esta Casa de Estudios Superiores; consecuentemente, excluirla de los alcances de la Resolución R. N° 6364-2014-CU-UNFV de fecha 18.09.2014, así como disponer la devolución de los documentos respectivos.**

Cuenta con la solicitud presentada por la interesada de fecha de recepción 25.01.2016, y con la opinión favorable de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia, contenida en Oficio N° 031-2017-D-EUDED-UNFV de fecha 04.02.2017, que considera PROCEDENTE. Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 618-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 20.02.2017 e Informe N° 313-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 15.05.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 519-2017-VRAC-UNFV de fecha 11.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03563-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

20. **ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por don RAÚL ANGEL AZAÑERO CARHUAVILCA, en el Proceso de Admisión 2015 a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores; por haber iniciado sus estudios en otra institución de estudios superiores.**

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado de fecha de recepción 22.11.2016, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 1992-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 29.05.2017 que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 475-2017-VRAC-UNFV de fecha 18.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03671-2017-R-UNFV de fecha 21.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

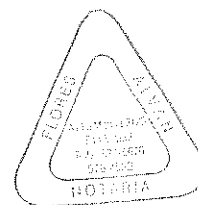
21. **ANULAR el ingreso de sesenta y cinco (65) postulantes al Proceso de Admisión 2017, quienes no recogieron su certificado de ingreso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58° del Reglamento del Proceso de Admisión 2017 de esta Casa de Estudios Superiores.**

El Jefe de la Oficina Central de Admisión mediante Oficio N° 304-2017-OCA-VRAC-UNFV de fecha 05.06.2017, remite al Presidente de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2017 la relación de los ingresantes que no recogieron el certificado de ingreso del proceso de admisión 2017. Al respecto, con Oficio N° 355-2017-CPPA-UNFV de fecha 06.06.2017 el Presidente de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2017 solicita la anulación de ingreso de los 65 postulantes que no recogieron sus referidos certificados.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 2431-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 04.07.2017 que señala que la vacante obtenida por los ingresantes que NO cumplieron las normas académicas vigentes, deben ser anuladas. Mediante Oficio N° 435-2017-VRAC-UNFV de fecha 17.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03610-2017-R-UNFV de fecha 19.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

22. **DECLARAR NULO el ingreso obtenido por don GABRIEL ERASMO GOMERO RIVERA, en el Proceso de Admisión 2016 por la modalidad de Primeros Puestos, a la Carrera Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores.**

Mediante Informe N° 012-2016 de fecha 21.11.2016, el encargado de Archivo de la Oficina Central de Admisión informa que habiendo concluido el proceso de control posterior a los expedientes de ingresantes que recabaron certificados de ingreso, se detectó que el mencionado alumno, ingresó a la Carrera Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas por la modalidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

primer y segundo puesto; sin embargo, el certificado de estudios que presenta lo acredita en el tercer puesto, trasgrediendo el artículo 34° del Reglamento del Proceso de Admisión 2016.

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica, Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenida en Informe Legal N° 208-2016-OCAJ-UNFV de fecha 29.12.2016, Oficio N° 1134-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 29.03.2017 e Informe N° 275-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 28.04.2017, que concluyen se declare NULO el referido ingreso. Mediante Informe N° 470-2017-VRAC-UNFV de fecha 17.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerando PROCEDENTE anular dicho ingreso. Con PROV. N° 03633-2017-R-UNFV de fecha 19.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

23. **EXCLUIR de los alcances de la Resolución N° 1743-2011-R-COG-UNFV de fecha 16.09.2011, que anuló el ingreso de ciento cincuenta y tres (153) ingresantes en el Proceso de Admisión 2013, a doña YULI ANYELA MORALES AGUIRRE, alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con la solicitud presentada por la interesada de fecha de recepción 11.04.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 2010-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 31.05.2017 que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 478-2017-VRAC-UNFV de fecha 19.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03705-2017-R-UNFV de fecha 24.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

24. **DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN MEDICINA, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña TATIANA FLORES SANTIVÁÑEZ (Por pérdida).**

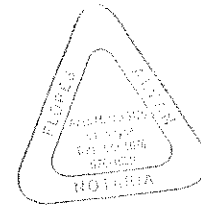
Cuenta con la solicitud formulada por la recurrente de fecha de recepción 13.06.2017, y con las opiniones favorables de la Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0827-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 21.06.2017 y Oficio N° 1263-2017-OCAJ-UNFV de fecha 28.06.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 462-2017-VRAC-UNFV de fecha 14.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03565-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

25. **DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña TATIANA FLORES SANTIVÁÑEZ (Por pérdida).**

Cuenta con la solicitud formulada por la recurrente de fecha de recepción 13.06.2017, y con las opiniones favorables de la Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0826-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 21.06.2017 y Oficio N° 1262-2017-OCAJ-UNFV de fecha 28.06.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 461-2017-VRAC-UNFV de fecha 14.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03564-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

26. **DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don ELMER AMET BARAHONA HERNÁNDEZ (Por pérdida).**

Cuenta con la solicitud formulada por el recurrente de fecha de recepción 09.06.2017, y con las opiniones favorables de la Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0825-2017-OGT-SG-UNFV de fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

21.06.2017 y Oficio N° 1261-2017-OCAJ-UNFV de fecha 28.06.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 510-2017-VRAC-UNFV de fecha 12.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03555-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

27. SOLICITUDES DE BECAS INTEGRALES, SEMIBECAS DE ESTUDIOS, DESCUENTOS ESPECIALES para hijos de personal docente y administrativo en el Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI del Ciclo 2017 – A.

BECAS INTEGRALES (100%) Resolución R. N° 185-2016-CU-UNFV (03.03.2016).

- 1) ALEXANDER ARON ABARCA LA SERNA
- 2) JOAQUÍN ARRIETA BALCEDO
- 3) MARIELLA GRACE CHUQUISENGO CÁRDENAS
- 4) MILAGROS SOFÍA DAMIÁN VÁSQUEZ
- 5) KEVIN JOSEPH OLIVER DIAZ PISCES
- 6) VÍCTOR MANUEL DIAZ VIGO
- 7) JHAZMIN ANDREA HINOSTROZA VÁSQUEZ
- 8) LEONARDO ANGELO LEON AGURTO
- 9) KELLY CAROLINA SOLIS GORRITI
- 10) MYRIAM CRISTINA VÁSQUEZ MORENO

SEMIBECA (70%) Resolución R. N° 185-2016-CU-UNFV (03.03.2016).

- 1) DICZON ALDAIR BOCANEGRA GALLARDO

DESCUENTO ESPECIAL (30%) Resolución R. N° 185-2016-CU-UNFV (03.03.2016).

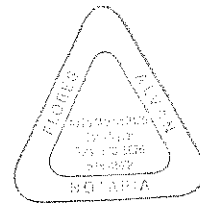
- 1) KIARA NICOLE CLEMENTE MONTERROSO
- 2) ROSA ESTEFANI HONORE ALCÁNTARA

Mediante Oficio N° 173-2017-D-CEPREVI-UNFV de fecha 21.06.2017, el Director del Centro Pre Universitario Villarreal remite los actuados al señor Rector, manifestando que los respectivos expedientes reúnen los requisitos exigidos por el Reglamento; asimismo, señala que dichos expedientes fueron aprobados por el Directorio del CEPREVI en Sesión Ordinaria de fecha 20.06.2017.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 4225-2017-OCPL-UNFV de fecha 03.07.2017, que concluye presupuestalmente viable. Mediante Oficio N° 006-2017-DIGA-UNFV de fecha 07.07.2017, el Director General de Administración considera PROCEDENTE emitir el acto resolutorio correspondiente. Con PROV. N° 03476-2017-R-UNFV de fecha 12.07.2017, el señor Rector (e) remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

28. INCLUIR dentro de los alcances de la Resolución R. N° 8684-2015-CU-UNFV de fecha 28.09.2015, que aprobó el resultado del Proceso de Admisión 2015 del Programa de Segunda Especialidad en Enfermería – Modalidad Escolarizada de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Universidad, a doña KARINA JAKELINE LINARES MESTANZA, ingresante a la Especialidad de Enfermería en Nefrología del referido Programa, autorizándose el ingreso y matrícula respectiva.

Mediante Oficio N° 078-2016-SEE-SPG-FMHU-UNFV de fecha 28.12.2016, el Director de la Sección de Postgrado de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” solicita la rectificación de la Resolución R. N° 8684-2015-CU-UNFV ya que debido a un error administrativo se omitió el nombre de la Lic. Linares Mestanza Karina Jakeline, para tal efecto anexa los documentos que confirman su ingreso. Cuenta con la Resolución Decanal N° 054-2017-SA-FMHU-UNFV de fecha 25.01.2017, y cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Informe N° 087-2017-OECCD-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 21.03.2017 y Oficio N° 2195-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 12.06.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 507-2017-VRAC-UNFV de fecha 07.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03504-2017-R-UNFV de fecha 13.07.2017, el señor Rector (e) remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.



3945

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

29. **AUTORIZAR** a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, modifique el apellido paterno de don LUIS ALFREDO ESTRADA NIETO, en el diploma de Grado de Bachiller en Derecho, expedido en fecha 13.08.2015, registrado a fojas 37 del Libro 143 con el Registro N° 107737 otorgado por esta Casa de Estudios Superiores, la cual se efectuará en el reverso del referido diploma, debiendo consignarse el mismo en todo documento que expida esta Universidad, en relación al recurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
LUIS ALFREDO HUAMANI NIETO	LUIS ALFREDO ESTRADA NIETO

Mediante solicitud de fecha de recepción 20.04.2017, el recurrente manifiesta que mediante Sentencia Judicial, el Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho Falló declarando Fundada la demanda de impugnación de paternidad; en consecuencia, declaró como su padre biológico al señor Isaac Estrada Rivera y se ordenó que se curse los oficios al RENIEC, a efectos de que se excluya el apellido Huamaní y que en lo sucesivo figure ante dicho registro como Luis Alfredo Estrada Nieto, por lo que solicita la rectificación de su apellido paterno en el diploma de bachiller y en toda la documentación emitida y que emita esta universidad. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 1974-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 29.05.2017, que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 514-2017-VRAC-UNFV de fecha 12.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03556-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

30. **DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE TRANSPORTE "GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TRANSPORTE"**, organizado por la Sección de Post Grado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, a desarrollarse en el Año Académico 2017, así como los respectivos Presupuestos del Proceso de Admisión y de Ejecución.

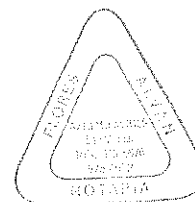
Aprobar las estimaciones de ingresos y egresos de las Actividades del referido proyecto, incluidas en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2017, aprobado mediante Resolución R. N° 546-2016-CU-UNFV de fecha 30.12.2016, cuyo detalle es el siguiente:

Art. 10° inciso b) Actividades Académicas Regulares

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 (EN SOLES)			
Participación	Concepto	Total S/.	% Máximo
Total Ingresos		28,750.00	100
Facultad	Asignación al Personal	10,500.00	36,6
	Bienes	500.00	1,7
	Servicios	500.00	1,7
	Sub Total 1	11,500.00	40,0
Administración UNFV	Coslos Indirectos de Personal	7,187.50	25,0
	Excedente de la Actividad	10,062.50	35,0
	Sub Total 2	17,250.00	60,0
Total Egresos		28,750.00	100,0

Art. 10° inciso a) Servicios Educativos

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)								
Actividad	Ciclo	Total Ingres. (100%)	% Máximo				Gastos Operat. Facultad 60%	Adm. Central UNFV 40%
			P. Docente 38%	P. Administ. 7%	CoordInac. 10%	Bs. y Ss. 5%		
Programa de Segunda Especialidad Profesional en Ingeniería de Transporte "Gestión Estratégica del Transporte" - FIIS	Ciclo I	85,000.00	32,300.00	5,950.00	8,500.00	4,250.00	51,000.00	34,000.00
	Ciclo II	85,000.00	32,300.00	5,950.00	8,500.00	4,250.00	51,000.00	34,000.00
	Ciclo III	85,000.00	32,300.00	5,950.00	8,500.00	4,250.00	51,000.00	34,000.00
	Ciclo IV	85,000.00	32,300.00	5,950.00	8,500.00	4,250.00	51,000.00	34,000.00
Total		340,000.00	129,200.00	23,800.00	34,000.00	17,000.00	204,000.00	136,000.00



3946

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)				
Actividad	Total Ingresos	Gastos Operat. Facultad	Adm. Central UNFV	
Programa de Segunda Especialidad Profesional en Ingeniería de Transporte "Gestión Estratégica del Transporte" - FIIS	PROCESO DE ADMISIÓN 2017	28,750.00	11,500.00	17,250.00
	PROCESO DE EJECUCIÓN 2017	340,000.00	204,000.00	136,000.00
Total Ingresos Distribuidos		367,750.00	215,500.00	153,250.00

Cuenta con la Resolución Decanal N° 065-2017-FIIS-UNFV de fecha 08.03.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 4034-2017-OCPL-UNFV de fecha 13.06.2017, que concluye que la actividad académica se encuentra prevista en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2017, y siendo presupuestalmente viable, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente. El Presidente de la Comisión Permanente -de los Procesos de Admisión 2017, mediante Oficio N° 389-2017-CPPA-UNFV de fecha 28.06.2017 considera que dicho Programa es PROCEDENTE, sin embargo, estima conveniente que se incorpore los requisitos de ingreso que deben cumplir los postulantes, el cronograma de admisión y el número de vacantes.

Mediante Oficio N° 040-2017-DSPG-FIIS-UNFV de fecha 10.07.2017, el Decano (i) de la referida Facultad informa al señor Rector que en dicho proyecto se encuentra especificado los requisitos y vacantes para dicho programa; asimismo, adjunta el cronograma respectivo:

Convocatoria	Del 02 de octubre 2017
Inscripciones	Del 06 al 10 de noviembre 2017.
Examen de Admisión	11 de noviembre 2017
> Conocimiento	Hora 9:00am
Entrevista Personal	12 de noviembre 2017
	Hora 9:00am
Matricula	Del 23 al 24 de noviembre 2017
Inicio de Clases	02 de abril 2018

Con PROV. N° 03529-2017-R-UNFV de fecha 14.07.2017, el señor Rector (e) remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

31. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, organizado por la Sección de Post Grado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, a desarrollarse en el Año Académico 2017, así como los respectivos Presupuestos del Proceso de Admisión y de Ejecución.

Aprobar las estimaciones de ingresos y egresos de las Actividades del referido proyecto, incluidas en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2017, aprobado mediante Resolución R. N° 546-2016-CU-UNFV de fecha 30.12.2016, cuyo detalle es el siguiente:

Art. 10° inciso b) Actividades Académicas Regulares

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 (EN SOLES)			
Participación	Concepto	Total S/.	% Máximo
Total Ingresos		28,750.00	100
Facultad	Asignación al Personal	10,500.00	36,6
	Bienes	500.00	1,7
	Servicios	500.00	1,7
	Sub Total 1	11,500.00	40,0
Administración UNFV	Costos Indirectos de Personal	7,187.50	25,0
	Excedente de la Actividad	10,062.50	35,0
	Sub Total 2	17,250.00	60,0
Total Egresos		28,750.00	100,0

Art. 10° inciso a) Servicios Educativos

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)								
Actividad	Ciclo	Total Ingres. (100%)	% Máximo				Gastos Operat. Facultad 60%	Adm. Central UNFV 40%
			P. Docente 38%	P. Administ. 7%	Coordinac. 10%	Bs. y Ss. 5%		
Programa de Segunda Especialidad Profesional en Ingeniería de Sistemas - FIIS	Ciclo I	85,000.00	32,300.00	5,950.00	8,500.00	4,250.00	51,000.00	34,000.00
	Ciclo II	85,000.00	32,300.00	5,950.00	8,500.00	4,250.00	51,000.00	34,000.00
	Ciclo III	85,000.00	32,300.00	5,950.00	8,500.00	4,250.00	51,000.00	34,000.00
	Ciclo IV	85,000.00	32,300.00	5,950.00	8,500.00	4,250.00	51,000.00	34,000.00
Total		340,000.00	129,200.00	23,800.00	34,000.00	17,000.00	204,000.00	136,000.00



3947

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)				
Actividad		Total Ingresos	Gastos Operat. Facultad	Adm. Central UNFV
Programa de Segunda Especialidad Profesional en Ingeniería de Sistemas – FIIS	PROCESO DE ADMISIÓN 2017	28,750.00	11,500.00	17,250.00
	PROCESO DE EJECUCIÓN 2017	340,000.00	204,000.00	136,000.00
Total Ingresos Distribuidos		367,750.00	215,500.00	153,250.00

Cuenta con la Resolución Decanal N° 108-2017-FIIS-UNFV de fecha 05.05.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación, contenida en Informe N° 155-2017-OECCD-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 08.06.2017 y Oficio N° 4199-2017-OCPL-UNFV de fecha 27.06.2017, que concluye que la actividad académica se encuentra prevista en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2017, y siendo presupuestalmente viable, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente. Mediante Informe N° 459-2017-VRAC-UNFV de fecha 10.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03590-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

32. PLANES CURRICULARES de las cinco (05) Segundas Especialidades en: Microbiología, Bioquímica Clínica, Hemoterapia y Banco de Sangre, Citología e Histotecnología de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.

* Mediante Resolución R. N° 824-2017-CU-UNFV de fecha 18.05.2017, se acordó ratificar la Resolución Decanal N° 045-2017-FTM-UNFV de fecha 08.02.2017, rectificadas con Resolución Decanal N° 097-2017-FTM-UNFV de fecha 03.04.2017; consecuentemente, se aprobó y autorizó los Procesos de Ejecución y de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad en: Resonancia Magnética, tomografía Computada, Fisioterapia Cardiorrespiratoria, Fisioterapia del Deporte, Terapia Manual Ortopédica, Reeducación de la Motricidad Orofacial, Microbiología, Bioquímica Clínica, Hemoterapia y Banco de Sangre, Citología, Histotecnología y Fisioterapia en Quemados y Cirugía Plástica Reconstructiva; organizados por la Sección de Post Grado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Universidad, así como sus respectivos Presupuestos de Admisión y de Ejecución en el año 2017.

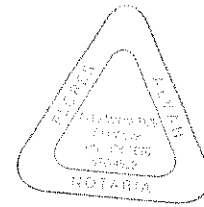
Mediante Oficio N° 116-2017-SPG-FTM-UNFV de fecha 25.05.2017, el Decano conjuntamente con la Directora de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica señalan que en la mencionada Resolución, se aprobó lo antes señalado; sin embargo, en el artículo segundo de la Resolución Decanal N° 045-2017-FTM-UNFV de fecha 08.02.2017 se aprobó los planes curriculares de las cinco segundas especialidades en Microbiología, Bioquímica Clínica, Hemoterapia y Banco de Sangre, Citología e Histotecnología, acto administrativo que no ha sido ratificado en la mencionada resolución. Por lo que solicita se proceda a ratificar dicho artículo, para que sus estudiantes ingresantes 2017 de las especialidades mencionadas puedan iniciar sus estudios con el plan curricular que le corresponde. Con PROV. N° 02934-2017-R-UNFV de fecha 09.06.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 1157-2017-SG-UNFV de fecha 05.07.2017, el Secretario General (e) remite los actuados al Vicerrector Académico para su opinión e informe correspondiente; *cumpliendo así con el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 04.07.2017.*

Mediante Informe N° 472-2017-VRAC-UNFV de fecha 18.07.2017, el Vicerrector Académico opina por la PROCEDENCIA. Con PROV. N° 03691-2017-R-UNFV de fecha 21.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

33. AUSPICIO ACADÉMICO de esta Casa de Estudios Superiores, solicitado por el Decano del Colegio de Psicólogos del Perú – Consejo Directivo Regional I – Lima para el Diplomado en Psicología Jurídica y Forense con mención en Psicodiagnóstico Forense en Violencia Familiar y Sexual, a realizarse del 11 de marzo al 03 de septiembre del 2017, en las instalaciones del referido Colegio.

* Resolución R. N° 735-2017-CU-UNFV de fecha 09.05.2017, deja en suspenso a partir de la fecha, el Otorgamiento de Auspicios Académicos por la UNFV a las Instituciones Públicas o Privadas, con excepción de las instituciones que mantienen Convenio Nacional o Internacional con esta Universidad, en tanto el



3948

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Vicerrectorado Académico realice las modificaciones de su Reglamento aprobado con Resolución R. N° 448-2012-UNFV de fecha 07.02.2012.

Mediante Oficio N° 506-2017-CDRI-C.PS.P de fecha 15.03.2017, el Decano del Colegio de Psicológicos del Perú del Consejo Directivo Regional I – Lima, se dirige al Decano de la Facultad de Psicología señalando que con el fin de dar formalidad, realce y fortaleza institucional es que solicitamos el Auspicio Académico de vuestra universidad, consistente en el creditaje y la autorización para el uso de su logo institucional en la publicidad y en los certificados a entregar a los participantes.

Cuenta con la opinión del Presidente de la Comisión de Convenios y Auspicios Académicos, contenida en Oficio N° 007-2017-CCyA-FAPS-UNFV de fecha 30.03.2017 que considera pertinente otorgarle el Auspicio Académico, en el marco de las normas establecidas por nuestra universidad.

Cuenta con la Resolución Decanal N° 1655-2017-D-FAPS-UNFV de fecha 17.05.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en Informe N° 0163-2017-OECCD-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 04.07.2017, que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 471-2017-VRAC-UNFV de fecha 14.07.2017, el Vicerrector Académico señala que habiendo revisado el informe técnico de la instancia correspondiente y no obstante al acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario que deja en suspenso a partir del 7 de abril del 2017 el Reglamento para Otorgamiento de Auspicios por la UNFV, considera que por excepción se declare PROCEDENTE. Con PROV. N° 03612-2017-R-UNFV de fecha 19.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

34. COMISIÓN ESPECÍFICA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TRIBUTACIÓN, organizado por la Unidad de Post Grado de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores.

- | | |
|---|------------|
| • Mg. Teófilo Fortunato Pacheco Trucios | Presidente |
| • Mg. Luis Alberto Latinez Carpio | Miembro |
| • Mg. Abdías Walter Velásquez Padilla | Miembro |
| • Mg. Juan Octavio Martínez Lucero | Miembro |

Cuenta con la Resolución Decanal N° 169-2017-SA-FCFC-UNFV de fecha 07.04.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en Informe N° 473-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 03.07.2017, que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 474-2017-VRAC-UNFV de fecha 18.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03673-2017-R-UNFV de fecha 21.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

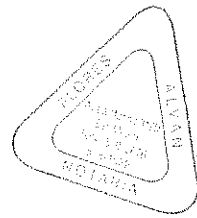
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

35. ENCARGAR el despacho del Decanato de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores al Dr. ROBERTO BUENO CUADRA, Docente Principal a Tiempo Completo, mientras dure el periodo vacacional del Dr. José Héctor Livia Segovia del 24 al 26 de julio del 2017.

Cuenta con la Resolución Decanal N° 1789-2017-D-FAPS-UNFV de fecha 21.07.2017 remitida mediante Oficio N° 466-2017-D-FAPS-UNFV de fecha 21.07.2017. Con PROV. N° 03746-2017-R-UNFV de fecha 26.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

36. DESIGNAR, a partir del 02.05.2017, a la Mg. TERESA MILAGROS DEFILIPPI SHINZATO Docente Ordinaria en la Categoría de Asociada a Tiempo Completo, como Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con la Resolución Decanal N° 119-2017-FAU-UNFV de fecha 25.04.2017 rectificadas



3949

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

mediante Resolución Decanal N° 204-2017-FAU-UNFV de fecha 07.06.2017 remitidas con Oficio N° 228-2017-D-FAU-UNFV de fecha 10.07.2017 por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Mediante Oficio N° 486-2017-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 07.07.2017, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación informa al Vicerrector Académico que la Arq. Teresa Milagros Defilippi Shinzato NO CUMPLE con los requisitos para ser Jefe del Instituto de Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en razón de que la referida docente cuenta con el grado académico de magíster y de acuerdo al Art. 72 del Estatuto señala que debe ser un docente ordinario a tiempo completo con grado de doctor.

Mediante Oficio N° 46-2017-D-FAU-UNFV de fecha 17.07.2017, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo remite los actuados al señor Rector manifestando que en cuanto a la observación realizada a la Arq. Milagros Defilippi que no cumple con el requisito de tener el grado de doctor para el desempeño de dicho cargo, el Consejo de Facultad de la FAU de fecha 14.07.2017, acordó: ratificar el acuerdo del Consejo de Facultad del 25.04.2017 por el cual se le designa Directora del Instituto de Investigación, por las siguientes razones: la FAU cuenta sólo con tres docentes con el grado de doctor:

- 1) Dr. Rodolfo Paz Fernández, PRTC – (Decano)
- 2) Dr. Carlos Paul Carvalho Munar, PRTC – (Director de la Escuela Profesional y cuenta con más de 70 años).
- 3) Dr. Luis Alberto León Espinoza, PRTC – (Docente propuesto para el cargo, pero cuenta con 70 años).

Asimismo, el Reglamento de Investigación señala que dicho Director debe ser, entre otros, un docente investigador; y en el caso de la Facultad, según la Resolución R. N° 234-2017-CU-UNFV, los docentes investigadores son:

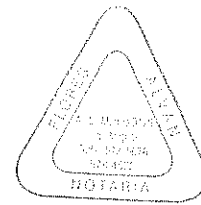
- 1) Dr. Rodolfo Paz Fernández, PRTC – (Decano)
- 2) Dr. Carlos Paul Carvalho Munar, PRTC – (Director de la Escuela Profesional y cuenta con más de 70 años).
- 3) Mg. Raquel Rosario Caro Zaldívar, PRTC – (Cuenta con 70 años).
- 4) Mg. Luis Fernando Vildoso Picón, ASDE – (Cuenta con más de 70 años).
- 5) Arq. Ernesto Edgardo Apolaya Ingunza, PRTC – (No tiene grado de maestría).
- 6) Mg. Teresa Milagros Defilippi Shinzato, ASTC – (Tiene grado de magíster).
- 7) Arq. Teresa Luzmila Enriqueta Puppi Revoredo, ASTC – (No tiene grado de maestría).
- 8) Arq. Juan Carlos Arrieta Alarcón, ASTC – (No tiene grado de maestría).
- 9) Arq. José Enrique Arispe Chávez, ASTP 15 horas (No tiene grado de maestría).
- 10) Arq. Javier Espino Reluce – docente contratada.
- 11) Arq. Juan Antonio de la Cruz Savastano, ASDE (No tiene grado de maestría).
- 12) Mg. Juan Miguel Meneses García, AXTC (No tiene grado de doctor)
- 13) Ing. Miguel Romero Gálvez, docente contratado.
- 14) Mg. Rina Gonzáles Díaz, docente contratada.
- 15) Arq. José Luis Vera Caparachín, AXTP 14 horas.

Finaliza señalando que teniendo en cuenta la relación de docentes, se eligió a la Mg. Milagros Defilippi, por ser Docente Asociada a Tiempo Completo con grado de Maestría, por no contar, como se ha demostrado, con ningún docente con grado de doctor que pueda ejercer dicho cargo. Con PROV. N° 03686-2017-R-UNFV de fecha 21.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

37. SOLICITUD SOBRE LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS A LOS JEFES DE LA OFICINA DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE LA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y TUTORÍA ACADÉMICA Y PERSONAL (DOTAP) DE LA UNFV.

Mediante Oficio N° 306-2017-SG-UNFV de fecha 09.02.2017, el Secretario General remite a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal sobre el pedido para que se otorgue la Asignación por Cumplimiento de Metas a los Jefes de la Oficina de Práctica Pre Profesional y de la Dirección de Orientación y Tutoría Académica y Personal (DOTAP) de la UNFV; cumpliendo así con el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017.

Al respecto, con Informe Legal N° 215-2017-OCAJ-UNFV de fecha 21.02.2017, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que es IMPROCEDENTE el pago de asignación por cumplimiento de metas a los Jefes de la Oficina de Práctica Pre Profesional y de la Dirección de Orientación y



3950

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Tutoría Académica y Personal (DOTAP) de la UNFV, en base a las consideraciones expuestas en el numeral 4 del análisis del presente informe legal.

Con Oficio N° 305-2017-SG-UNFV de fecha 09.02.2017, el Secretario General remite a la Oficina Central de Planificación, solicitando opinión técnica sobre el pedido para que se otorgue la Asignación por Cumplimiento de Metas a los Jefes de la Oficina de Práctica Pre Profesional y de la Dirección de Orientación y Tutoría Académica y Personal (DOTAP) de la UNFV; cumpliendo así con el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017.

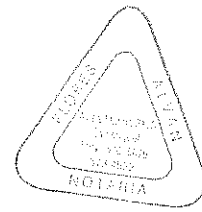
La Oficina Central de Planificación, mediante Oficio N° 568-2017-OCPL-UNFV de fecha 20.02.2017, recomienda que para el otorgamiento de dicha asignación, deberá ser aprobado por el Consejo Universitario para su inclusión dentro de los alcances de la Resolución R. N° 1731-2005-UNFV; sin embargo, para ello es necesario la opinión de la DIGA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Resolución R. N° 1710-2005-UNFV; así como el análisis e informe de los ingresos que captará la Universidad y que permitan solventar lo solicitado. De igual forma el Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 254-2017-VRAC-UNFV de fecha 20.04.2017, solicita que el Consejo Universitario determine lo pertinente. Mediante Oficio N° 509-2017-DIGA-UNFV de fecha 03.05.2017, el Jefe de la Dirección General de Administración informa que la Oficina Central de Recursos Humanos mediante Oficio N° 797-2017-ORP-OCRH-UNFV de fecha 02.05.2017, manifiesta que la equivalencia de dichas oficinas es la de Unidades Orgánicas de Apoyo Académico, con 16.5% de la UIT de referencia del año 2005, de acuerdo a la escala aprobada mediante Resolución R. N° 1731-2005-UNFV siendo el costo total el siguiente:

Facultades	Cargo	Costo Mensual	Costo Anual	Costo total 18 facultades
18	Jefe de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales	S/ 544.00	S/ 6,528.00	S/ 117,504.00
18	Jefe de la Dirección de Orientación, Tutoría Académica y Personal (DOTAP)	S/ 544.00	S/ 6,528.00	S/ 117,504.00
Costo Total Anual			S/ 13,056.00	S/ 235,008.00

Finalmente, reitera que los recursos que genera la universidad deben ser administrados con cautela, tomando en cuenta la real situación financiera. Con PROV. N° 02299-2017-R-UNFV de fecha 08.05.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario. Mediante Oficio N° 1008-2017-SG-UNFV de fecha 14.06.2017, el Secretario General (e) remite los actuados a la Oficina Central de Planificación para la ampliación y fundamentación del Oficio N° 568-2017-OCPL-UNFV de fecha 20.02.2017, debiendo dar alternativas concretas al Consejo Universitario, para mejor resolver; *cumpliendo así con el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 13.06.2017*. Al respecto, con Oficio N° 4110-2017-OCPL-UNFV de fecha 20.06.2017, la Oficina Central de Planificación señala que de autorizar la alta dirección, la asignación por Cumplimiento de Metas a los Jefes de la Oficina de Práctica Pre Profesional y de la Dirección de Orientación y Tutoría Académica y Personal, necesariamente se debe contar con un informe de respaldo financiero; y la opinión de la DIGA, en su calidad de Titular de la Unidad Ejecutora. La Oficina Central Económico Financiera mediante Oficio N° 2387-2017-OCEF-UNFV de fecha 04.07.2017, señala que dicha asignación deberá ser aprobada por el Consejo Universitario, y que la Ley N° 30519 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2017 – Capítulo II Artículo 3 que a la letra dice: a) *La Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2017 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se puedan ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.*

Finalmente, el Director General de Administración mediante Oficio N° 809-2017-DIGA-UNFV de fecha 04.07.2017 manifiesta que la captación de los ingresos estimados para el presente año es inferior a lo esperado, motivo por el cual los RDR deben ser administrados con cautela. Consecuentemente, desde el punto de vista financiero deviene en inviabile aplicar en el presente año la propuesta de la referida asignación, salvo mejor parecer de la Alta Dirección.

38. RECONOCIMIENTO DE PAGO POR ASIGNACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS a la Editorial Universitaria, Biblioteca Central (Oficina de Repositorio de Investigación) y Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, Oficinas dependientes del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores.



3951

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N° 285-2017-VRIN-UNFV de fecha 12.05.2017, el Vicerrector de Investigación remite los actuados al señor Rector señalando que, con el fin de formalizar la operatividad de sus actividades, se sugiere designar al personal que se haga cargo de estas dependencias por parte de la alta dirección de la Universidad y se reconozca el pago correspondiente por cumplimiento de metas, según el siguiente detalle:

MONTOS POR ASIGNACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS RESOLUCIÓN R. N° 1731-2005-UNFV del 29.12.2005

ORD	CARGO	PEA	%	MONTO ACTUAL S/.	PROPUESTA S/.	COSTO MENSUAL S/.	COSTO ANUAL S/.
1	EDITORIAL UNIVERSITARIA	1	0.450	1485.00	3,405.60	1,920.60	23,047.20
2	BIBLIOTECA CENTRAL	1		0	3,405.60	3,405.60	40,867.20
	Oficina de Repositorio de Investigación	1		0	1,465.20	1,465.20	17,582.40
3	OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO	1		0	3,405.60	3,405.60	40,867.20
TOTAL						10,197.00	122,364.00

Referencia: Valor de la UIT año 2005 = S/. 3,300

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación, contenida en Informe N° 045-2017-OPEP-OCPL-UNFV de fecha 24.05.2017, que recomienda que para dicho otorgamiento deberá ser aprobado por el Consejo Universitario para su inclusión dentro de los alcances de la Resolución R. N° 1731-2005-UNFV; sin embargo, para ello es necesario la opinión de la Oficina de Racionalización (en el sentido de que para el otorgamiento de alguna asignación económica deben estar formalmente reglamentados), la opinión del VRIN y de la DIGA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Resolución R. N° 1710-2005-UNFV; así como el análisis e informe de los ingresos que captará la universidad y que permitan solventar lo solicitado.

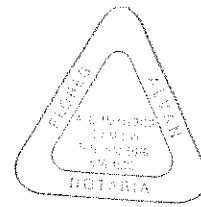
La Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación, mediante Informe N° 231-2017-OR-OCPL-UNFV de fecha 25.05.2017 señala lo siguiente:

- Editorial Universitaria
Actualmente es un órgano desconcentrado de la universidad
- Biblioteca Central
No se encuentra formalizado como tal, se encuentra dentro del Centro Cultural Federico Villarreal.
- Oficina de Repositorio de Investigación
No se encuentra formalizado en el ROF, está en proceso.
- Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.
No se encuentra formalizado en el ROF con dicho nombre.

Finalmente informa que las denominaciones de las dependencias en tratamiento están siendo consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones adscritas al Vicerrectorado de Investigación, por mandato expreso del Reglamento General de la universidad.

Con Informe N° 561-2017-APE-OT-OCEF-DIGA-UNFV de fecha 14.06.2017, la Oficina de Tesorería de la Oficina Central de Económico Financiera informe sobre los ingresos RDR y los egresos RDR al 31.05.2017, lo siguiente: Ingresos: S/. 37'095,806.17. Egresos: S/. - 25'144,350.37. Sobre la disponibilidad financiera, indica que en base a lo dispuesto en la Ley N° 30519 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 – Capítulo II artículo 3 que a la letra dice: a) la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que sólo se puedan ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente. Por lo que finalmente, señala que si cuenta con la autorización de la autoridad superior, vía acto resolutivo, este requerimiento será con cargo al Vicerrectorado de Investigación.

Mediante Oficio N° 731-2017-DIGA-UNFV de fecha 22.06.2017, el Director General de Administración manifiesta que a fin de darle viabilidad a la implementación del Sistema de Investigación de la Universidad y brindar funcionalidad a los órganos y unidades orgánicas que conforman el Vicerrectorado de Investigación, según el artículo 69.3 del Estatuto y considerando que la investigación es uno de los fines de la Universidad, la DIGA opina que de conformidad con el artículo 39° del Reglamento de Asignaciones Económicas para Actividades Generadoras de



3952

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Recursos aprobado con Resolución R. N° 1710-2005-UNFV, en tanto se formalice la actualización de los instrumentos de gestión (ROF, CAP provisional, CPE y MPP), se realice la designación de los jefes de dichas oficinas como "encargaturas", para que implementen las dependencias y participen de la elaboración de sus instrumentos de gestión con las oficinas competentes a cargo de dicha labor y se les asigne el pago equivalente propuesto por el VRIN. En relación al financiamiento del pago para el presente año se realizaría con cargo a los saldos no ejecutados de la planilla de cumplimiento de metas y para el siguiente año, la Oficina Central de Planificación debería considerarlo en el presupuesto del año 2018, salvo mejor parecer. Con PROV. N° 03465-2017-R-UNFV de fecha 11.07.2017, el señor Rector (e) remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario, teniendo en cuenta las opiniones de la OCPL y DIGA.

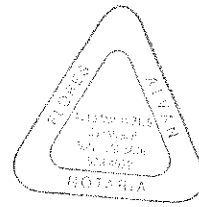
39. CASO: ASIGNACIÓN POR TRABAJO EXTRAORDINARIO EN LABORES ADMINISTRATIVAS, COMISIONES Y COMITÉS, ascendente a la cantidad de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Soles), al Presidente de la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la UNFV.

* Resolución R. N° 364-2017-CU-UNFV de fecha 17.02.2017, otorga a partir del mes de enero de 2017, al Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzáles, docente ordinario principal a tiempo completo de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, en su calidad de Presidente de la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la UNFV, la asignación por Trabajo Extraordinario en Labores Administrativas, Comisiones y Comités, ascendente a la cantidad de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° de la Directiva para el Otorgamiento de Asignaciones por Trabajo Extraordinario en Labores Administrativas, Comisiones y Comités, aprobada con Resolución N° 1439-2011-R-COG-UNFV de fecha 03.08.2011.

Mediante Oficio N° 1024-2017-ORP-OCRH-UNFV de fecha 05.06.2017, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos conjuntamente con la Jefa de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones solicitan al Director General de Administración que indique hasta cuántas sesiones se otorgará dicho beneficio, la misma que no indica término, habiéndose procesado a la fecha cuatro pagos (enero – abril). Al respecto, mediante Oficio N° 694-2017-DIGA-UNFV de fecha 12.06.2017, el Director General de Administración solicita al señor Rector que se precise la cantidad de sesiones mensuales de la Comisión de Licenciamiento Institucional, toda vez que la Resolución R. N° 364-2017-CU-UNFV no establece el número mensual de sesiones de la Comisión que permita calcular el pago mensual respectivo, por lo que es necesario determinarlo, por lo que la DIGA considera deberían ser un mínimo de tres al mes.

Cuenta con la opinión técnica de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 4094-2017-OCPL-UNFV de fecha 19.09.2017, que concluye que en términos presupuestales, el presupuesto aprobado para el presente año, no se tiene una previsión presupuestal para el pago de la Comisión del Licenciamiento; sin embargo, al contarse con un acto resolutivo aprobado por el Consejo Universitario, la ejecución de la misma será con cargo a los saldos que existan en la genérica de gasto 1, personal y obligaciones sociales, por la fuente de recursos directamente recaudados. De otro lado, considera que la DIGA en su calidad de titular de la unidad ejecutora, está especificando un número mínimo de reuniones, se sugiere solicitar un informe a la OCEF en relación a los ingresos existentes, a fin de que el gasto que irroga el presente requerimiento sea sostenible por el tiempo que dure las labores de dicha Comisión; teniendo en cuenta que los ingresos que capta la universidad financian la fuente de recursos directamente recaudados.

La Oficina de Tesorería de la Oficina Central Económico Financiera mediante Informe N° 689-2017-APE-OT-OCEF-DIGA-UNFV de fecha 07.07.2017, señala que sobre la disponibilidad financiera, se indica que este requerimiento de acuerdo a lo dispuesto por la jefatura, es viable y será atendido conforme a la recaudación mensual de ingresos 2017 – Programación del Calendario de Pagos y la autorización de ejecución por parte de la autoridad superior. Mediante Oficio N° 816-2017-DIGA-UNFV de fecha 12.07.2017, el Director General de Administración remite los actuados al señor Rector manifestando que la citada asignación se viene pagando con los saldos del presupuesto de cumplimiento de metas, de labores extraordinarios y de pagos a comisiones y comités, de la fuente de RDR y la precisión del número de sesiones no incrementa el monto de la misma, sino es únicamente para calcular la totalidad o la proporcionalidad del pago en



3953

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

un determinado mes.

Con PROV. N° 03637-2017-R-UNFV de fecha 19.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario, debiendo evaluarse la propuesta de la DIGA y el informe de la OCPL, en el cual señala que la Resolución R. N° 1439-2011-R-COG-UNFV en aplicación al artículo 19° la cual establece para el caso del pago de otras comisiones que no están mencionadas en el anexo 3, se considerará el grado de complejidad del tema encargado y a la periodicidad de las reuniones necesarias.

40. LICENCIA SIN GOCE DE HABER por Capacitación No Oficializada a doña DORIS LUPE LUNA GARCÍA, Docente Ordinaria en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, por el período comprendido del 24 de mayo al 31 de diciembre del 2017.

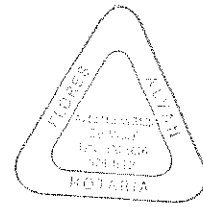
Cuenta con la Resolución Decanal N° 272-2017-SA-FE-UNFV de fecha 29.05.2017, y con la opinión técnica de la Oficina de Relaciones Laborales, contenida en Informe N° 656-2017-ID-ORL-OCRH-UNFV de fecha 21.06.2017, remitido por la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos mediante Oficio N° 819-2017-OCRH-UNFV de fecha 26.06.2017. Mediante Oficio N° 759-2017-DIGA-UNFV de fecha 03.07.2017, el Director General de Administración remite los actuados al señor Rector para la emisión del acto resolutivo, previo acuerdo del Consejo Universitario. Con PROV. N° 03277-2017-R-UNFV de fecha 03.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

41. RENUNCIA presentada por el Lic. JONATHAN ABRAHAM SUEROS ZÁRATE, contratado con la remuneración equivalente a Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, resolviendo su Contrato en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Universidad; en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N° 726-2017-CU-UNFV de fecha 28.04.2017, que aprobó los Contratos de Docentes y Jefes de Práctica de la referida Facultad.

Cuenta con la Resolución Decanal N° 152-2017-D-FCCNM-UNFV de fecha 03.05.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación, contenida en Informe N° 337-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 19.05.2017 y Oficio N° 3090-2017-OCPL-UNFV de fecha 12.06.2017, que consideran PROCEDENTE. Mediante Informe N° 431-2017-VRAC-UNFV de fecha 23.06.2017 el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 152-2017-D-FCCNM-UNFV de fecha 03.05.2017. Asimismo, manifiesta que de haberse efectuado pagos en los meses de abril, mayo y junio al Lic. Jonathan Abraham Sueros Zárate, existiría perjuicio económico a la UNFV, debido a que el referido profesional, al no haber prestado servicios de enseñanza en la Facultad no tendría derecho a remuneración alguna, hecho que denotaría grado de responsabilidad de parte de las unidades orgánicas de la FCCNM por haber tramitado la renuncia posteriormente al inicio de su contratación del 01.04.2017; es decir, posteriormente a la carta de renuncia de fecha 24.03.2017, a través del Oficio N° 104-2017-DAM-FCCNM-UNFV de fecha 02.05.2017, tramitado por el Departamento Académico de Matemática al Decano de la Facultad, los mismos que obran en el expediente.

La Oficina Central de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1230-2017-ORP-OCRH-UNFV de fecha 12.07.2017 manifiesta que con Resolución R. N° 726-2017-CU-UNFV de fecha 28.04.2017 se contrata como docente en la categoría de AXTC a don Jonathan Abraham Sueros Zárate, por lo que se procedió a incluirlo en la planilla de docentes contratados registrando pago de haberes en el mes de abril del presente año. Asimismo, señala que tomó conocimiento de la renuncia del docente después de haberse elaborado la planilla del mes de abril, por lo que se procederá a efectuar la notificación respectiva al docente para que cumpla con efectuar la devolución del pago indebido al tesoro público. Con PROV. N° 03628-2017-R-UNFV de fecha 19.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario, indicando además que respecto al recupero del pago indebido se ha ordenado a la DIGA mediante Oficio N° 733-2017-R-UNFV para el recupero respectivo.

42. CESE POR LÍMITE DE EDAD de doña ELIDA ESPERANZA PEÑA PÉREZ VDA. DE



3954

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

REVOREDO, Servidora Administrativa Permanente con el nivel remunerativo (STC) bajo el régimen pensionario normado por el D.L. 25897 en esta Casa de Estudios Superiores, por haber cumplido setenta (70) años de edad el día 21.07.2017.

Cuenta con las opiniones técnicas de las Oficinas de Registro y Escalafón y de Relaciones Laborales, contenida en Informe N° 557-2017-RE-OCRH-UNFV de fecha 10.07.2017 e Informe N° 544-2017-IA-ORL-OCRH-UNFV de fecha 14.07.2017 remitidos mediante Oficio N° 910-2017-OCRH-UNFV de fecha 18.07.2017, de la Oficina Central de Recursos Humanos. Mediante Oficio N° 845-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.07.2017, el Director General de Administración remite los actuados al señor Rector para su aprobación previo acuerdo del Consejo Universitario. Con PROV. N° 03696-2017-R-UNFV de fecha 21.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

43. **RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por don JUAN DOMINGO FARÍAS TOVAR, ex Servidor Administrativo Permanente Técnico C (STC) de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 311-2017-DIGA-UNFV de fecha 16.05.2017, que declaró improcedente su recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 181-2017-DIGA-UNFV de fecha 05.04.2017, que resolvió en su artículo segundo declarar improcedente, la solicitud de pago del beneficio otorgado en la Octogésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 (dispone el pago de la compensación de tiempo de servicios para quienes cesen en el año 2016).**

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 262-2017-OCAJ-UNFV de fecha 26.06.2017, que opina se declare INFUNDADO, por cuanto al recurrente no le corresponde el pago de la compensación por tiempo de servicios por haber cesado en el año 2015 al cumplir los 70 años de edad, quedando de esta manera agotada la vía administrativa. Con PROV. N° 03242-2017-R-UNFV de fecha 28.06.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

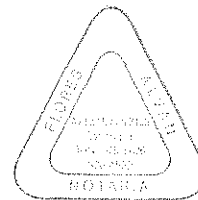
44. **RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por don MARINO MÁXIMO VALLADARES ACUÑA, ex Servidor Administrativo Permanente Técnico A (STA) de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 196-2017-DIGA-UNFV de fecha 17.04.2017, que le reconoció veintinueve (29) años, siete (07) meses y veintiún (21) días de servicios prestados al Estado al 03.03.2017. Asimismo, le otorgó S/. 2,224.20 Soles por su compensación por tiempo de servicios, y S/. 174.86 Soles por sus vacaciones truncas.**

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 260-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.06.2017, que opina se declare IMPROCEDENTE por extemporáneo, por cuanto el recurso impugnatorio de fecha 26.05.2017 ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la Resolución Directoral N° 196-2017-DIGA-UNFV fue notificada a Marino Máximo Valladares Acuña en la fecha de 27.04.2017 y el plazo de los quince días hábiles vencieron en la fecha de 19.05.2017, quedando firme el acto administrativo, conforme al artículo 220° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Con PROV. N° 03235-2017-R-UNFV de fecha 28.06.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

45. **RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por don DANIEL HUMBERTO PRADO MAGÁN, don HUMBERTO TERRELONGE PALOMINO y doña MARICELA MAGDALENA ROMERO PÉREZ, Servidores Administrativos Permanentes de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 656-2017-UNFV de fecha 24.04.2017, que aprobó el monto de pago a favor de setecientos dieciséis (716) beneficiarios de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, entre ellos los referidos recurrentes, quienes fueron sido afectados con el descuento por cargas sociales respecto a la citada bonificación.**

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 259-2017-OCAJ-UNFV de fecha 21.06.2017, que opina lo siguiente:

- 1) ACUMULAR los expedientes bajo el NT. 43687 - 17, 43683 - 17 y 43679 - 17



3955

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

correspondiente a don Daniel Humberto Prado Magán, Humberto Terrelonge Palomino y Maricela Magdalena Romero Pérez, respectivamente, siendo que los citados administrados impugnan la Resolución R. N° 656-2017-UNFV con los mismos argumentos.

- 2) Mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, por cuanto la referida Resolución no es más que un acto de administración interna de la Universidad; y, por tanto, es inimpugnable. Asimismo, en el análisis del fondo del asunto, la mencionada resolución se ha emitido en cumplimiento de la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30372, y la vigésima octava disposición complementaria final de la Ley N° 30518, leyes de presupuesto de los años 2016 y 2017, respectivamente. De tal manera, la ley que ordena devolver los descuentos por cargos sociales a la bonificación especial establecida en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, independientemente de los años de servicios de los trabajadores. el Recurso de Apelación interpuesto por doña Maricela Magdalena Romero Pérez, don Humberto Terrelonge Palomino y don Daniel Humberto Prada Magán en contra de la Resolución R. N° 656-2017-UNFV.

Con PROV. N° 03298-2017-R-UNFV de fecha 03.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

46. RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por doña MARÍA VIOLETA BERNALES VILLA, Servidora Administrativa Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud de nivelación y reintegro de la bonificación especial con arreglo al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94.

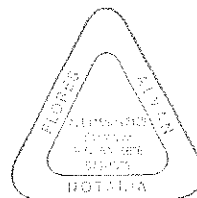
Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 281-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.07.2017, que opina se declare INFUNDADO, en razón de que la institución ha venido cumpliendo lo establecido en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la cual antes de su dación la recurrente percibía la suma de S/. 206.51 Soles, y posteriormente hasta la actualidad, el ingreso total permanente es superior a los S/. 300.00 Soles, incluido el pago de la bonificación especial establecido en el artículo 2°, conforme lo señalado por la Oficina Central de Recursos Humanos a través de su Oficio N° 1227-2017-ORP-OCRH-UNFV, por tanto, la institución viene cumpliendo con lo ordenado por el citado decreto de urgencia, quedando de esta manera agotada la vía administrativa. Con PROV. N° 03598-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

CONVENIOS:

47. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, cuyo objetivo es establecer un marco general que incentive la investigación y brinde apoyo al desarrollo de proyectos, programas y actividades de interés común para profesores, alumnos y demás colaboradores de la UNFV, así como para los trabajadores y funcionarios de la SBS, a través de la utilización del Centro de Información y Documentación Especializada de la SBS (CIDE) y la Biblioteca Especializada de la Facultad.

Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenida en Oficio N° 4032-2017-OCPL-UNFV de fecha 13.06.2017 e Informe Legal N° 258-2017-OCAJ-UNFV de fecha 19.06.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Oficio N° 241-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 22.06.2017, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, remite los presentes actuados al señor Rector para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. Con PROV. N° 3204-2017-R-UNFV de fecha 27.06.2017, el señor Rector remite el expediente a la Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 1159-2017-SG-UNFV de fecha 05.07.2017, el Secretario General (e) remite los



3956

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

actuados al Vicerrector de Investigación para su opinión, debido a que el objetivo de dicho convenio es la utilización del espacio y material bibliográfico de la biblioteca de la mencionada facultad por parte de la SBS; cumpliendo así con el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 04.07.2017.

Al respecto, mediante Oficio N° 447-2017-VRIN-UNFV de fecha 13.07.2017, el Vicerrector de Investigación considera que continúe su trámite, toda vez que cuenta con las opiniones favorables de las oficinas técnicas. Asimismo, sugiere que se comunique a las Facultades de Administración y Ciencias Financieras y Contables, a fin de que inicien las coordinaciones para realizar las acciones de Convenio con la SBS y se beneficien los docentes y estudiantes de ambas Facultades.

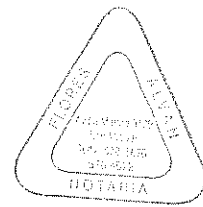
TRIBUNAL DE HONOR:

48. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN R. N° 286-2016-CU-UNFV de fecha 11.11.2016, que resolvió: remitir los actuados a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de esta Universidad, para que la misma de acuerdo a sus competencias, inicie las acciones para el deslinde de responsabilidad administrativa de quienes permitieron dicha prescripción.

Mediante Informe N° 025-2016-CEPADFU-UNFV de fecha 19.12.2016, los miembros de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, concluyen lo siguiente: que no habría mérito para instaurar proceso administrativo disciplinario contra funcionarios de la Universidad que haya permitido la prescripción de la acción administrativa derivado del Informe N° 01-2007-OCI-UNFV – Examen Especial sobre "Control de Gestión Administrativa y Financiera de los Centros de Producción de la Facultad de Odontología de la UNFV"; sin embargo, existen indicios en que habría presunta responsabilidad de parte de la ex autoridad (Rector) de la Universidad, al no haber implementado a través del órgano disciplinario de la Universidad (Tribunal de Honor) dentro del plazo legal establecido, las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional a través del referido Examen Especial. En tal sentido, la presente Comisión Disciplinaria no es competente para pronunciarse al respecto. Por lo que recomienda que se deriven los actuados al Tribunal de Honor a efectos de establecer la responsabilidad que hubiere de parte del ex Rector de la Universidad, al no haber implementado a través de los órganos disciplinarios de la Universidad dentro del plazo legal establecido.

El Presidente del Tribunal de Honor mediante Oficio N° 011-2017-TH-UNFV de fecha 23.06.2017 remite el Informe N° 03-2017-A-TH-UNFV de fecha 13.06.2017, que concluye y recomienda lo siguiente: De la revisión y análisis del expediente y, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y, los artículos 13°, 24° inc. d) y e) 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV – Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, se concluye que la acción administrativa disciplinaria contra don Juan Néstor Escudero Román, ex Rector de la UNFV, quien habría permitido la prescripción para implementar las acciones administrativas disciplinarias recomendadas en el Informe N° 01-2007-OCI-UNFV, Examen Especial sobre "Control de Gestión Administrativa y Financiera de los Centros de Producción de la Facultad de Odontología" está prescrita; por lo que recomienda que de conformidad a los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV – Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, que el Tribunal de Honor recomiende, que el señor Rector, eleve el expediente al Consejo Universitario, para:

- 1) Conforme a su competencia, declare prescrita la acción administrativa disciplinaria, para ejercer contra el Dr. Juan Néstor Escudero Román, ex Rector de la UNFV, quien habría incurrido en inconducta funcional al no implementar la acción administrativa disciplinaria recomendada en el Informe N° 001-2007-OCI-UNFV, Examen Especial sobre "Control de Gestión Administrativa y Financiera de los Centros de Producción de la Facultad de Odontología".
- 2) Se disponga el archivamiento del expediente.



3957

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Con PROV. N° 03220-2017-R-UNFV de fecha 27.06.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

49. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN R. N° 289-2016-CU-UNFV de fecha 11.11.2016, que resolvió: remitir los actuados a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de esta Universidad, para que la misma de acuerdo a sus competencias, inicie las acciones para el deslinde de responsabilidad administrativa de quienes permitieron dicha prescripción.

Mediante Informe N° 026-2016-CEPADFU-UNFV de fecha 20.12.2016, los miembros de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, concluyen lo siguiente: que no habría mérito para instaurar proceso administrativo disciplinario contra funcionario de la Universidad que haya permitido la prescripción de la acción administrativa derivado del Examen Especial N° 006-2007-OCI-UNFV sobre "Verificación de Denuncia formulada ante la Contraloría General de la República, caso: Profesor Daniel Sixto Cacicano Vizcardo Otazo"; sin embargo, existen indicios en que habría presunta responsabilidad de parte de la ex autoridad (Rector) de la Universidad, al no haber implementado a través del órgano disciplinario de la Universidad (Tribunal de Honor) dentro del plazo legal establecido, las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional a través del referido Examen Especial. En tal sentido, la presente Comisión Disciplinaria no es competente para pronunciarse al respecto. Por lo que recomienda que se deriven los actuados al Tribunal de Honor a efectos de establecer la responsabilidad que hubiere de parte del ex Rector de la Universidad, al no haber implementado a través de los órganos disciplinarios de la Universidad dentro del plazo legal establecido.

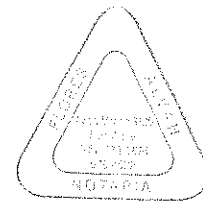
El Presidente del Tribunal de Honor mediante Oficio N° 009-2017-TH-UNFV de fecha 23.06.2017 remite el Informe N° 01-2017-A-TH-UNFV de fecha 01.06.2017, que concluye lo siguiente: De la revisión y análisis del expediente, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y, los artículos 13°, 24° inc. d) y e), 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV – Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, en relación a la inacción que permitiera la prescripción declarada en la Resolución R. N° 289-2016-CU-UNFV de fecha 11.11.2016, para ejercer la acción administrativa disciplinaria, contra la ex autoridad comprendida en el Informe N° 006-2007-OCI-UNFV, que opina y recomienda, que el señor Rector, eleve el presente expediente al Consejo Universitario, para que:

1. Conforme a su competencia, declare prescrita la acción administrativa disciplinaria, para ejercer contra el Dr. Juan Néstor Escudero Román, ex Rector de la UNFV, quien habría incurrido en inconducta funcional al no implementar la acción administrativa disciplinaria recomendada en el Informe N° 006-2007-OCI-UNFV, Examen Especial sobre "Verificación de Denuncias formuladas ante la Contraloría General de la República, caso: Profesor Daniel Sixto Cacicano Vizcardo Otazo", permitiendo la prescripción.
2. Se disponga el archivamiento del expediente.

Con PROV. N° 03219-2017-R-UNFV de fecha 27.06.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

50. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN R. N° 434-2017-CU-UNFV de fecha 28.02.2017, que resolvió: remitir copia de los actuados al Tribunal de Honor y a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, a efectos de que, en el ámbito de su competencia, determinen la responsabilidad en la inacción administrativa que condujo a la prescripción del procedimiento.

El Presidente del Tribunal de Honor mediante Oficio N° 010-2017-TH-UNFV de fecha 23.06.2017 remite el Informe N° 02-2017-A-TH-UNFV de fecha 01.06.2017, que concluye lo siguiente: De la revisión y análisis del expediente, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a los principios establecidos en el artículo 5° y, los artículos 13°, 24° inc. d) y e), 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para



3958

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV – Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, el Tribunal de Honor recomienda que el señor Rector eleve el presente expediente al Consejo Universitario, para que:

1. Conforme a su competencia, declare prescrita la acción administrativa disciplinaria, para ejercer contra el Dr. Juan Néstor Escudero Román, ex Rector de la UNFV, quien habría incurrido en inconducta funcional al no implementar la acción administrativa disciplinaria recomendada en el Informe Examen Especial N° 030-2006-3-0360 "Informe Largo Presupuestario Ejercicio a diciembre 2005", permitiendo la prescripción.
2. Se disponga el archivamiento del expediente.

Con PROV. N° 03209-2017-R-UNFV de fecha 27.06.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

SENTENCIA JUDICIAL:

51. **CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**, a favor de **JAVIER NIQUE ESPÍRITU**, la suma de S/. 79,503.67 (Setenta y nueve mil quinientos tres con 67/100 Soles) por concepto de Intereses Legales, en el proceso de indemnización, ordenado por el Magistrado del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 284-2017-OCAJ-UNFV de fecha 19.07.2017, que concluye lo siguiente:

- 1) Que, al amparo de lo establecido por el artículo 139° inciso 2) de nuestra Constitución Política; y, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se debe proceder a dar cumplimiento a la Resolución N° 23 de fecha 10.05.2017, ordenado por el Magistrado del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima; debiendo pagar por concepto de Intereses Legales la suma de S/. 79,503.67 (Setenta y nueve mil quinientos tres con 67/100 Soles), a favor del Sr. Javier Nique Espiritu en el proceso seguido sobre indemnización contra la UNFV.
- 2) Que, el acto resolutivo que se emita; deberá ser remitido en copia certificada a esta Oficina Central de Asesoría Jurídica con la finalidad de dejar constancia de su fiel cumplimiento; evitándose de esta manera acciones legales contra esta Casa de Estudios Superiores y sus Autoridades.

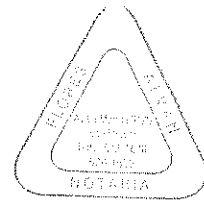
Con PROV. N° 03733-2017-R-UNFV de fecha 25.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

OTROS:

52. **SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN a la labor docente**, formulada por don **HUGO DANTE FARRO MURILLO**, Profesor Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 08 horas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Carta S/N de fecha 09.01.2017 el señor Hugo Dante Farro Murillo señala que en varias oportunidades ha solicitado licencia sin goce de haber debido a problemas personales que escaparon de su voluntad, iniciativa y acción, habiendo sido comprometido en hechos sin sustento y fundamento alguno, que vienen siendo ventilados y esclarecidos en la vía judicial a su favor; sin embargo, en un inicio se le conllevó a sufrir prisión preventiva ordenada por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria; Juzgado que hoy en día, ha dictado a su favor y por requerimiento de la propia Fiscalía Suprema de Investigación Preparatoria Comparecencia con Restricciones, estando convencido que al faltar muy poco para la culminación de dicha investigación, los resultados serán a su favor ya que jamás ha cometido delito alguno. Por lo que, conforme al Principio Constitucional de Presunción de Inocencia, solicita su reincorporación a la labor docente en calidad de AXTC en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Informe N° 191-2017-ID-ORL-OCRH-UNFV de fecha 22.02.2017, el Jefe de la Oficina de Relaciones Laborales informa que el referido docente registra asistencia normal hasta el mes de junio y solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales del 07 de julio al 04 de octubre del 2015 y posterior a la fecha el docente no registra asistencia, considerándolo como presunto



3959

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

abandono. Del mismo modo, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, con Oficio N° 288-2017-OCRH-UNFV de fecha 13.03.2017 señala que es atribución de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes calificar la falta atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 279-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.07.2017, que opina lo siguiente:

- 1) Remitir el presente expediente a la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a fin de determinar la presunta responsabilidad del docente Hugo Dante Farro Murillo por el presunto abandono de labores iniciado desde el 05.10.2015.
- 2) Mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare PROCEDENTE la solicitud de reincorporación de dicho docente para el año académico 2018, toda vez que para el presente año no se encuentra racionalizado, según Oficio N° 102-2017-DACJ-FDCP-UNFV, teniendo en cuenta el literal a) del artículo 64° del Reglamento General de las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Resolución R. N° 6698-2003-UNFV de fecha 24.09.2003.

Con PROV. N° 03618-2017-R-UNFV de fecha 19.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

53. PLIEGO PETITORIO 2017 presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mediante Resolución R. N° 435-2017-UNFV de fecha 28.02.2017, se designa a los miembros de la Comisión Paritaria de Trato Directo del Pliego de Reclamos para el Año 2017 del Sindicato de Docentes de la UNFV – SINDUV.

El Presidente de dicha Comisión, mediante Oficio N° 0007-2017-COP-UNFV de fecha 27.06.2017, remiten los actuados al señor Rector manifestando que habiéndose llevado a cabo dentro de los alcances de normas de negociación colectiva; asimismo, adjunta el Acta de Instalación y las tres (03) Actas de Negociación por la Comisión Paritaria Trato Directo con Sindicato de Docentes. Con PROV. N° 03350-2017-R-UNFV de fecha 05.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

EXPEDIENTES DE GRADOS ACADÉMICOS:

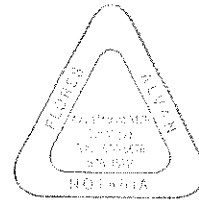
MAESTRÍAS:

56. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "RELACIÓN ENTRE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y TOMA DE DECISIONES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA", expuesta por el Bachiller, LUIS ANGEL LUNA CANO, para optar el Grado Académico de Maestro en Gestión y Administración de la Educación.

57. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "ESPECIALIZACIÓN DE LOS JUECES EN LA CELERIDAD PROCESAL Y EN LA EMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE VISTA EN MATERIA PENAL DE SALA PENAL DESCENTRALIZADA PERMANENTE DE ATE, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE – 2013", expuesta por la Bachiller, RAQUEL ROSARIO CARDENAS DIAZ, para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal.

58. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "CONSUMO DE ALCOHOL EN ESTUDIANTES DE UNA UNIVERSIDAD NACIONAL Y ACTITUDES HACIA EL CONSUMO DE ALCOHOL", expuesta por la Bachiller, ELIZABETH NATIVIDAD URQUIAGA ALBRICHT, para optar el Grado Académico de Maestra en Fármaco Dependencia y Violencia.

59. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CRISIS EN EL SECTOR DEFENSA", expuesta por el Bachiller, PEDRO LUIS ABAD CÁCERES, para optar el Grado Académico de Maestro en Administración.

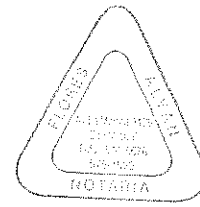


3960

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

60. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "LA GESTIÓN COMPETITIVA DEL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL Y SU INFLUENCIA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE TUMBES", expuesta por el Bachiller, ARTURO ELOY BARRAZA LUYO, para optar el Grado Académico de Maestro en Administración.
61. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "PROPUESTA DE MODELO DE FORMACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS", expuesta por el Bachiller, JULIÁN CCASANI ALLENDE, para optar el Grado Académico de Maestro en Ingeniería Industrial con mención en Producción.
62. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "COMUNICACIÓN INTRAFAMILIAR Y SUS CONSECUENCIAS EN ESCOLARES DE SECUNDARIA DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA CERCADO – 2013", expuesta por la Bachiller, MIRZA ESTHER FALERO RAMÍREZ, para optar el Grado Académico de Maestra en Salud Pública.
63. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICO Y OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTROL DE INVENTARIOS DEL ALMACÉN DE SIMA PERÚ S.A.", expuesta por el Bachiller, ALONSO FERREYROS VALVERDE, para optar el Grado Académico de Maestro en Ingeniería Industrial con mención en Gestión de Operaciones y Productividad.
64. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "ESQUEMAS DE SIGNIFICACIÓN Y RELACIONES SUBJETIVAS ENTRE CONSUMIDOR Y PRODUCTO, SEGMENTACIÓN, UNIVERSITARIOS Y TELÉFONOS MÓVILES", expuesta por el Bachiller, CARLOS EDUARDO CLAROS SANTIAGO, para optar el Grado Académico de Maestro en Marketing y Negocios Internacionales.
65. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "ANÁLISIS DE LA PERSONALIDAD EN HOMOSEXUALES INFECTADOS CON EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) EN EL SERVICIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES HOSPITAL DOS DE MAYO 2015 – 2016", expuesta por la Bachiller, MEDALIT LILIANA LUCHO CABILLAS, para optar el Grado Académico de Maestra en Psicología Clínica y de la Salud.
66. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "SEGURIDAD CIUDADANA Y GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA", expuesta por el Bachiller, GILBER MORI VILLATIZ, para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional.
67. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y DESERCIÓN ESCOLAR, EN ADOLESCENTES DE 11 A 16 AÑOS DE LA I.E. "HERMAN BUSSE DE LA GUERRA" DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS", expuesta por la Bachiller, ELENA PATRICIA MAGALLANES CÉSPEDES, para optar el Grado Académico de Maestra en Administración y Gerencia Social.
68. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "DRENAJE SUPERFICIAL POR LLUVIAS MÁXIMAS EN LA CARRETERA SANTIAGO DE CHUCO A QUIRUVILCA – LA LIBERTAD", expuesta por el Bachiller, DAVID GÓMEZ PRADO, para optar el Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Transportes.
69. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "IMPLICANCIAS DEL RECURSO CONSTITUCIONAL DE HÁBEAS CORPUS EN LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL", expuesta por el Bachiller, VICTOR ALBERTO MENDOZA ROBLES, para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.

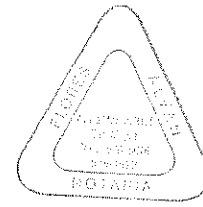


3961

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

70. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "JUSTIFICACIONES PARA LA REGULACIÓN DE LOS DELITOS DE MANIPULACIÓN GENÉTICA EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA", expuesta por el Bachiller, LUIS MIGUEL MARQUEZ BERROSPI, para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
71. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y SU RELACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ANTENOR ORREGO ESPINOZA" DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO", expuesta por el Bachiller, JULIO CÉSAR GONZALES CUSIPUMA, para optar el Grado Académico de Maestro en Gerencia Educativa.
72. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y LA INFLUENCIA EN LA CRIMINALIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA – CASO LIMA", expuesta por la Bachiller, ROSA MARÍA POVEDA CARRANZA, para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Empresarial.
73. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "RELACIÓN DE LA AUTOESTIMA CON EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL MONTECERRICO EN EL AÑO 2014", expuesta por la Bachiller, MARIA LUIZA RODRIGUEZ YAURI, para optar el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria.
74. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "AUDITORÍA INTEGRAL PARA COMBATIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – AÑO 2015", expuesta por el Bachiller, JULIO ELÍAS OJEDA CÁRDENAS, para optar el Grado Académico de Maestro en Auditoría Integral.
75. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DE CUSCO – 2015 – I", expuesta por la Bachiller, HILDA MARTHA ORDOÑEZ SORIANO, para optar el Grado Académico de Maestra en Administración de Servicios de Salud.
76. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "RELACIÓN ENTRE ÉTICA PROFESIONAL Y LA GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL EN EL PERÍODO 2013 AL 2014", expuesta por el Bachiller, LUIS ALBERTO PINTADO CÓRDOVA, para optar el Grado Académico de Maestro en Gestión de Alta Dirección.
77. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "INSEMINACIÓN IN VITRO Y SUS IMPLICANCIAS JURÍDICAS", expuesta por la Bachiller, KARINA LUZ PRINCE CARMELO, para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional.
78. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE MIRAFLORES Y SAN ISIDRO DE LIMA METROPOLITANA, PROPUESTA ACTUAL", expuesta por la Bachiller, ISABEL MARIA RODRIGUEZ VERA, para optar el Grado Académico de Maestra en Gestión Municipal y Desarrollo Local.
79. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y SU INFLUENCIA EN EL CONTROL AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS MINERAS EN EL PERÚ", expuesta por el Bachiller, MIGUEL ANGEL JAUREGUI URIBE, para



3962

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

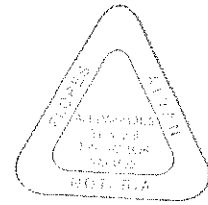
SECRETARÍA GENERAL

optar el Grado Académico de Maestro en Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

80. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "PROPUESTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – AMBIENTAL EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS PANTANOS DE VILLA – CHORRILLOS, LIMA, PERÚ", expuesta por la Bachiller, MILAGROS EVA HUANCARE MEDINA, para optar el Grado Académico de Maestra en Ingeniería Ambiental.
81. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "EVALUACIÓN IN VITRO DE LA ACTIVIDAD ANTIBACTERIANA DE LOS EXTRACTOS METANÓLICOS DE HOJAS Y TALLO DE SCHINUS MOLLE SOBRE CEPAS DE PORPHYROMONAS GINGIVALIS Y FUSOBACTERIUM NUCLEATUM", expuesta por el Bachiller, GUILLERMO PEDRO SOLIS CORONADO, para optar el Grado Académico de Maestro en Docencia e Investigación en Estomatología.
82. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "RELACIÓN DE LA PRESENCIA DE INSECTOS NECRÓFAGOS CON LA DESCOMPOSICIÓN CADAVERICA Y EL TANATOCRONODIAGNÓSTICO, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – LIMA (JULIO – OCTUBRE 2015)", expuesta por el Bachiller, JOSÉ LUIS CANALES GUILLÉN, para optar el Grado Académico de Maestro en Criminalística.
83. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "LA GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO Y LA MEJORA DE LA LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD EN LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO, ANÁLISIS Y PROPUESTA ACTUAL", expuesta por el Bachiller, ANÍBAL RAMÓN RUFFNER, para optar el Grado Académico de Maestro en Finanzas.
84. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "FACTORES QUE RESTRINGEN EL USO DEL DESPACHO ANTICIPADO DE IMPORTACIÓN EN LA ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO DEL 2009 AL 2016", expuesta por el Bachiller, CHRISTIAN MAZZEI CORIA, para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con mención en Aduanas.

DOCTORADOS:

85. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "BIODEGRADACIÓN DE CONTAMINANTES XENOBIÓTICOS POR HONGOS LIGNINOLÍTICOS DE POBREDUMBRE BLANCA AISLADOS EN TINGO MARÍA", expuesta por el Magíster, LADISLAO RUÍZ RENGIFO, para optar el Grado Académico de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
86. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "EL TRINOMIO VIDA – LIBERTAD – DIGNIDAD, COMO DERECHO SUPERLATIVO EN LA AXIOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS", expuesta por la Maestra, LILIANA GIOVANA ORELLANA CHIPANA, para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho.
87. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS EN EL DERECHO AMBIENTAL PERUANO", expuesta por la Magíster, ELENA JESÚS VÁSQUEZ ORTEGA, para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho.
88. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN CON FOCO EN EL OPERADOR COMO MEJORA DE PRODUCTIVIDAD EN LA EMPRESA SIDERPERÚ", expuesta por el Maestro, CARLOS ANTONIO PORRAS GUZMÁN, para optar el Grado Académico de Doctor en Administración.
89. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "MODIFICACIONES TÉRMICAS EN LA CIUDAD DE LIMA: ISLA DE CALOR URBANA", expuesta por el Magíster, ERNESTO EVER MENACHO CASIMIRO, para optar el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Ambiental.



3963

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

90. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "LA CAUSAL DEL DIVORCIO DE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN EN LA LEGISLACIÓN PERUANA", expuesta por la Maestra, ANA BEATRIZ FRANCO ALZAMORA, para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho.
91. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES LOGÍSTICAS DEL COMPONENTE TERRESTRE (EJÉRCITO DEL PERÚ) EN EL COMANDO ESPECIAL DEL VRAEM – 2013", expuesta por el Magister, JULIO CÉSAR AMABLE MOLINA, para optar el Grado Académico de Doctor en Administración.
92. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "INCIDENCIA DEL LÍDER GERENCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PYMES COMERCIALES DE LIMA METROPOLITANA", expuesta por la Maestra, NANCY OLGA CARTY PULIDO, para optar el Grado Académico de Doctora en Administración.

CON CARGO A DAR CUENTA:

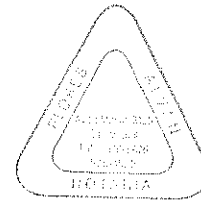
93. RESOLUCIÓN R. N° 1173-2017-UNFV de fecha 07.07.2017

Artículo Primero. - Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 207-2017-SA-FE-UNFV, de fecha 28.04.2017; en consecuencia, aprobar el Presupuesto del Proceso de Admisión 2017 así como el Presupuesto de Ejecución de los catorce (14) Programas de Segunda Especialidad en Educación para el año 2017, organizados por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD 2017 (EN SOLES)			
Actividad	Total Ingresos (Soles)	Gastos Operativos Facultad	Administración Central UNFV
PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN 2017 FACULTAD DE EDUCACIÓN	Proceso de Admisión 2017	77.000,00	46.200,00
	Proceso Ejecución 2017	766.000,00	306.400,00
TOTAL:	843.000,00	490.400,00	352.600,00

Presupuesto del Proceso de Admisión 2017 (En Soles)			
Participación	Concepto	Total S/.	% Máximo
	Total Ingresos	77.000,00	100,0
Facultad	Asignación al Personal	28.950,00	25,9
	Bienes y Servicios	3.850,00	0,7
	Sub Total 1	30.800,00	40,0
Administración UNFV	Costos indirectos de Personal	19.250,00	25,0
	Excedente de la Actividad	26.950,00	35,0
	Sub Total 2	46.200,00	60,0
	Total Egresos	77.000,00	100,0

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 (EN SOLES)							
Actividad	Total Ingresos (100%)	% Máximo				Gastos Operat. FAC. 60%	Admin. Central UNFV 40%
		P. Docente 38%	P. AdminisL. 7%	Coordinac. 10%	Bs. y Sa. 5%		
PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN 2017	Autoevaluación y Acreditación de Instituciones Educativas	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Didáctica de las Ciencias Sociales	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Didáctica de la Matemática para la Educación Primaria	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Diseño y Evaluación Curricular	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Docencia del Idioma Inglés	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Docencia Superior y Universitaria	64.000,00	24.320,00	4.480,00	6.400,00	3.200,00	25.600,00
	Educación Artística y Promotoría Cultural	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Educación Básica Alternativa	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Educación Inicial	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Educación Inclusiva	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Educación Primaria	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Gestión y Dirección Estratégica de Instituciones Educativas	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Informática Educativa y Nuevas Tecnologías	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
	Psicopedagogía y Problemas de Aprendizaje	54.000,00	20.520,00	3.780,00	5.400,00	2.700,00	21.600,00
Total	766.000,00	291.080,00	53.620,00	76.600,00	38.300,00	459.600,00	



3964

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Artículo Segundo.- Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 208-2017-SA-FE - UNFV, de fecha 28.04.2017; en consecuencia, aprobar el Reglamento de Admisión 2017 de los Programas de Segunda Especialidad Profesional en Educación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, documento que consta de veinticuatro (24) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales y cuatro (04) anexos, contenidos en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de esta Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ADENDA

94.RESULTADO DEL PROCESO DE LA XVIII CONVOCATORIA DE ADMISIÓN 2017 – I AL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD de la Sección de Post Grado de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, admitiendo el ingreso y autorizando la matrícula de 174 postulantes a las Especialidades de: Terapia Cognitivo Conductual, Psicoterapia Familiar Sistémica, Neuropsicología, Psicología Forense y Criminología y Estadística e Investigación Científica que obtuvieron vacante en dicho examen.

Cuenta con la Resolución Decanal N° 1639-2017-D-FAPS-UNFV de fecha 10.05.2017, y con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en Informe N° 434-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 23.06.2017, que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 494-2017-VRAC-UNFV de fecha 26.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector declarándolo PROCEDENTE. Con PROV. 3833-2017-R-UNFV de fecha 02.08.2017, el señor Rector remite el expediente a la Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

95.Rectificar la Resolución R. N° 843-2011-CU-COG-UNFV de fecha 03.05.2011, en el extremo del apellido paterno del siguiente alumno de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores, y en todo documento que, con respecto al recurrente, haya expedido o expida esta Universidad, conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
JORGE LUIS JIMÉNEZ TELLO	JORGE LUIS MEDINA TELLO

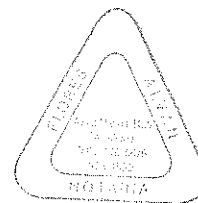
Mediante solicitud de fecha de recepción 16.06.2017, el recurrente solicita la rectificación de su apellido paterno en la base de datos de esta Universidad, debido que el RENIEC declaró anulada la partida de nacimiento y el DNI 43522430 de Jorge Luis Jiménez Tello, toda vez que fue inscrito erróneamente.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 2468-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 05.07.2017, que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 509-2017-VRAC-UNFV de fecha 12.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03576-2017-R-UNFV de fecha 18.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

96.COMISIÓN ESPECÍFICA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN, organizado por la Unidad de Post Grado de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

- Dra. Nancy Olivero Pacheco Presidente
- Dra. Zulema Magloria López Villarreal de Pacheco Miembro
- Dra. Norka Inés Obregón Alzamora Miembro

Cuenta con la Resolución Decanal N° 323-2017-SA-FE-UNFV de fecha 12.06.2017 remitido con Oficio N° 317-2017-SA-FE-UNFV de fecha 12.06.2017. Mediante Oficio N° 412-2017-CPPA-UNFV de fecha 26.07.2017, el Presidente de la Comisión Permanente de los Procesos de



3965

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Admisión 2017 remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE; sin embargo, considera que dicha comisión formule su reglamento, presupuesto, cuadro de vacantes y cronograma para el programa en mención. Con PROV. N° 03793-2017-R-UNFV de fecha 31.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

97. REINCORPORAR a sus labores docentes, a partir del 24.05.2017, a la Dra. CECILIA HAYDEÉ EUFEMIA ALIAGA HERRERA, Profesora Ordinaria Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, al haber concluido su designación como Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Cuenta con la Resolución Decanal N° 1730-2017-D-FAPS-UNFV de fecha 08.06.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Recursos Humanos contenida en Oficio N° 930-2017-OCRH-UNFV de fecha 20.07.2017, que concluye PROCEDENTE. Mediante Oficio N° 870-2017-DIGA-UNFV de fecha 26.07.2017, el Director General de Administración remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE emitir el acto resolutorio correspondiente. Con PROV. N° 03778-2017-R-UNFV de fecha 31.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

98. SOLICITUD DE REINGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, peticionado por doña JULISSA HILDA LUNA GUTIÉRREZ ex Servidora Administrativa Técnico D (STD) de esta Universidad.

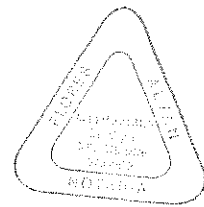
** Que, mediante documento presentado el 30.09.2013, la recurrente presenta su renuncia al servicio público en esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 30.09.2013, fundamentando motivos estrictamente personales, la misma que fue materializado mediante Resolución R. N° 4839-2013-CU-UNFV de fecha 27.12.2013, que acepta dicha renuncia.*

Que, con Carta S/N de fecha de recepción 09.05.2017, la recurrente solicita se reconsidere su renuncia como servidora administrativa permanente en la UNFV, para que se le reincorpore como tal, ocupando el mismo nivel técnico y remunerativo hasta antes de la presentación de su renuncia (STD).

La Oficina Central de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 943-2017-OCRH-UNFV de fecha 24.07.2017, remite el Informe N° 387-2017-OCRH-UNFV de fecha 18.07.2017, que manifiesta que dicha solicitud deviene en INFUNDADO, en razón de que el pedido se ha promovido después de tres años y nueve meses posteriores a la fecha del cese, ya que según Resolución R. N° 4839-2013-CU-UNFV se acepta su renuncia como servidora administrativa a partir del 30.09.2013; además de acuerdo al Informe N° 438-2017-RE-OCRH-UNFV de fecha 22.05.2017 e Informe N° 493-2017-IA-ORL-OCRH-UNFV de fecha 21.06.2017 del Área de Registro y Escalafón y de la Oficina de Relaciones Laborales, no se indica la necesidad de servicio sobre el pedido de la recurrente; asimismo, no existe la plaza vacante presupuestada; toda vez que fue cubierta en el Concurso de Ascensos 2014. Mediante Oficio N° 869-2017-DIGA-UNFV de fecha 25.07.2017, el Director General de Administración remite los actuados al señor Rector considerando que en atención a la opinión técnica de Recursos Humanos deviene en Improcedente, por lo que solicita se considere en la agenda del Consejo Universitario, a fin de que se proceda a emitir la resolución correspondiente. Con PROV. N° 03784-2017-R-UNFV de fecha 31.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

99. RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por don AMÉRICO RAMÍREZ FIGUEROA, ex Servidor Administrativo Permanente Técnico C (STC) de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 307-2017-DIGA-UNFV de fecha 16.05.2017, que le declaró improcedente su recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 180-2017-DIGA-UNFV de fecha 31.03.2017, que le reconoció treinta (30) años, once (11) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado al 29.02.2016. Asimismo, le otorgó S/. 2,205.60 Soles por su compensación por tiempo de servicios, y S/. 270.67 Soles por sus vacaciones truncas.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N°



3966

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

261-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.06.2017, que opina se declare FUNDADO, en razón de haber cesado de manera efectiva y real en febrero del año 2016 y conforme al Principio de Primacía de la Realidad, la relación laboral con la institución continuó hasta febrero del 2016, consecuentemente, le corresponde los derechos laborales pertinentes. Con PROV. N° 03234-2017-R-UNFV de fecha 28.06.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

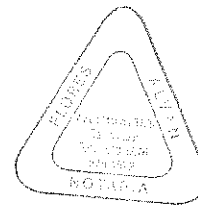
100. RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por doña FLOR VIOLETA BARRERA YNOÑÁN, Servidora Administrativa Permanente Técnico A (STA) de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución ficta de denegatoria a la solicitud sobre nivelación, reintegro e intereses de la bonificación especial, al amparo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Mediante Oficio N° 1389-2017-OCAJ-UNFV de fecha 19.07.2017, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que la recurrente ha iniciado dos procedimientos administrativos y por la misma pretensión, por lo que opina lo siguiente:

- 1) Sobre el primer procedimiento administrativo iniciado por la solicitud de nivelación, reintegro e intereses de la bonificación especial, al amparo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94.
 - Mediante escrito de fecha 04.10.2016 y bajo el N.T. 46931 – 2016, la administrada Flor Violeta Barrera Ynoñán presenta su solicitud.
 - Mediante Resolución Directoral N° 5564-2016-DIGA-UNFV de fecha 30.12.2016, se declaró improcedente, la solicitud promovida por la citada administrada, bajo el N.T. 46931 – 2016, la misma que le ha sido notificada en fecha 13.01.2017.
 - Mediante Oficio N° 1251-2017-SG-UNFV de fecha 17.07.2017, el Secretario General informa que la administrada Flor Violeta Barrera Ynoñán no ha interpuesto Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N° 5564-2016-DIGA-UNFV. En tal sentido, queda firme el acto administrativo contenido en la citada resolución directoral.
 - Por tanto, al haberse resuelto la solicitud de nivelación, reintegro e intereses de la bonificación especial, al amparo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, carece de objeto resolver, el recurso de apelación en contra de la resolución ficta de denegatoria presentado en fecha 06.12.2016.
- 2) Sobre un segundo procedimiento administrativo iniciado por la solicitud de nivelación, reintegro e intereses de la bonificación especial, al amparo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94.
 - Que, la recurrente presenta su solicitud, y al no ser resuelta interpone recurso de apelación en contra de la resolución ficta de denegatoria a dicha solicitud, en fecha 26.04.2017.
 - Que, al no ser resuelto el recurso impugnatorio señalado en el acápite anterior, presenta su escrito de agotamiento de vía administrativa en fecha 13.06.2017.
 - Ésta Oficina Central confirma los argumentos expuestos en la Resolución Directoral N° 5564-2016-DIGA-UNFV, debiéndose emitir el acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario declarando INFUNDADO el recurso de apelación en contra de la resolución ficta de denegatoria a la solicitud presentada por la administrada sobre nivelación, reintegro e intereses de la bonificación especial, al amparo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037.94.
- 3) Finalmente, los expedientes bajos los N.Ts. 33252 y 46878, deberán acumularse por tratar el mismo asunto, conforme al artículo 158° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con PROV. N° 03669-2017-R-UNFV de fecha 21.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

101. DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN R. N° 580-2016-CU-UNFV de fecha 23.05.2016, que formalizó el otorgamiento de la licencia con goce de haber por motivos de enfermedad por el periodo de 05 meses y 10 días consecutivos, a favor de don Hermías Máximo Buitrón Barrientos, ex servidor administrativo permanente con el nivel remunerativo Técnico C (STC), a partir del 07.06.2015 al 16.11.2015, por adolecer de vicios que causan su nulidad de pleno derecho, por cuanto va en contra de las normas vigentes y de acuerdo a lo señalado en los artículos 10° y 202° de la Ley N° 27444 – Ley de



3967

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Procedimiento Administrativo General y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1272.

Mediante Oficio N° 337-2017-OCRH-UNFV de fecha 28.03.2017 remite el Informe N° 071-2017-OCRH-UNFV de fecha 24.03.2017, que considera preciso que la Oficina Central de Asesoría Jurídica señale lo correspondiente en el presente caso, por cuanto, al emitirse la Resolución R. N° 580-2016-CU-UNFV de fecha 23.05.2016, estaría contraviniendo a las normas legales vigentes de acuerdo a lo señalado por la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, quien es el ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. Al respecto, con Oficio N° 804-2017-OCAJ-UNFV de fecha 20.04.2017, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica devuelve el referido expediente a la Oficina Central de Recursos Humanos en razón de que no resulta claro o entendible con respecto a la observación planteada a la Resolución R. N° 580-2016-CU-UNFV. Asimismo, sugiere que evalúe el expediente de acuerdo a su competencia. En ese sentido, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 512-2017-OCRH-UNFV de fecha 08.05.2017 remite el Informe N° 152-2017-OCRH-UNFV de fecha 04.05.2017, que concluye opinando lo siguiente:

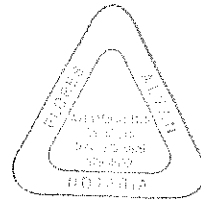
- 1) Que, al encontrarse el ex servidor administrativo don Hermias Máximo Buitrón Barrientos con Incapacidad Temporal Prolongada de acuerdo a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo, siendo el último presentado hasta el 06.06.2015, no emitiéndose más Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo por tener su cuenta bloqueada en el Sistema Informático de carga del CITT, al estar a la espera de la evaluación por la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidad Essalud – COMECI, siendo evaluado con fecha 28.09.2015, donde tuvo como resultado la Incapacidad No Temporal, a fin de que sea tramitado por la Familia ante su Empleadora, por lo que el médico tratante con fecha 06.11.2015 emite el Formulario N° 8003-I Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo con fecha de inicio de incapacidad el 07.06.2015 hasta el 20.06.2015, regularizando su descanso médico hasta el 20.06.2015, debiendo entenderse que el señalado servidor ha estado subsidiado como lo establece la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, por lo que **NO PUEDE A LA VEZ OTORGARSE LICENCIA CON GOCE DE HABER**, entendiéndose que está vigente el Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con la Ley N° 26790, con lo cual acarrea una NULIDAD DE OFICIO de la Resolución R. N° 580-2016-CU-UNFV de fecha 23.05.2016, por cuanto va en contra de las normas vigentes y de acuerdo a lo señalado en los artículos 10° y 202° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1272.

Mediante Oficio N° 831-2017-DIGA-UNFV de fecha 17.06.2017, el Director General de Administración remite los actuados al señor Rector solicitando disponer la nulidad de la Resolución R. N° 580-2016-CU-UNFV de fecha 23.05.2016. Con PROV. N° 03634-2017-R-UNFV de fecha 19.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

102. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN R. N° 674-2017-CU-UNFV de fecha 24.04.2017, que resolvió: remitir copia de los actuados al Tribunal de Honor y a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de esta Universidad, para el deslinde de responsabilidades en la emisión de la resolución declarada nula.

El Presidente del Tribunal de Honor mediante Oficio N° 016-2017-TH-UNFV de fecha 24.07.2017 remite el Informe N° 007-2017-A-TH-UNFV de fecha 17.07.2017, concluye que de la revisión y análisis de los expedientes, se concluye lo siguiente:

- 1) Que, el acuerdo adoptado por unanimidad, en la sesión ordinaria 17 de fecha 14.10.2016, conforme se verifica en el Acta, resuelven un acto administrativo a favor de la solicitud de fecha 21.01.2014 del docente José Ramírez Rosillo, contraviniendo las normas legales establecidos en el artículo 91.2 literal c) del Estatuto de la UNFV, vigente, reconocido con la Resolución R. N° 7122-2015-UNFV, concordante con el artículo 88.1 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 2) Que, el acto administrativo materializado en la Resolución R. N° 158-2016-CU-UNFV de fecha 26.10.2016, fue resuelto dentro del período, que ejercía como Rector interino de la UNFV, la misma persona del solicitante, José Ramírez Rosillo, situación que evidenciarían ventaja o provecho en beneficio propio.
- 3) Que, los ex miembros del Consejo Universitario, no cautelaron debidamente el uso correcto del dinero, al autorizar la devolución del dinero a favor de dicho docente, por un supuesto "descuento indebido".



3968

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

4) Que, los hechos descritos en los numerales precedentes, evidencia que hay indicios razonables que evidencian presunta responsabilidad administrativa funcional de parte de los siguientes ex miembros del Consejo Universitario de la UNFV.

a) Dr. José Ramírez Rosillo, ex Vicerrector Académico (i) por no oponerse a un acto administrativo de su propia solicitud de fecha 21.01.14, resuelto dentro del periodo que ejercía como Rector interino, además de verificarse que el acta fue suscrita con su firma por su misma persona, que debió ser resuelto por la Dirección General de Administración, por ser de su competencia en primera instancia, que evidenciarían el hecho de haber obtenido ventaja o provecho en beneficio propio, incurriendo en la acción u omisión de las siguientes normas: artículo 8° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 91.2 literal c) del Estatuto de la UNFV, aprobado con la Resolución R. N° 7122-2015-UNFV; artículos 87°, 88.1 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; inciso 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo, numerales 5 y 9 del artículo 239° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

b) Dra. Florita Pinto Herrera – ex Vicerrectora de Investigación (i).

Mg. Luis Alberto Ponce Vega – ex Decano (i) de la Facultad de Ciencias Económicas.

Mg. Lea García Vásquez – ex Decana (i) de la Facultad de Educación.

Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzáles – ex Decano (i) de la Facultad de Psicología

Dr. José Luis La Rosa Botonero – ex Director de la Escuela Universitaria de Post Grado.

Por acordar por unanimidad, un acto administrativo a favor de la solicitud de fecha 21.01.14 del ex Rector Interino, Dr. José Ramírez Rosillo, sobre restitución de descuento "indebido", no cautelando el recurso económico proveniente del tesoro público, además de resolver el mismo, un acto que era de competencia de la Dirección General de Administración por ser en primera instancia, hechos que configurarían en haber incurrido presuntamente en la acción u omisión las siguientes normas: artículo 8° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 91.2 literal c) del Estatuto de la UNFV, aprobado con la Resolución R. N° 7122-2015-UNFV; artículos 87°, 88.1 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; inciso 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo, numerales 5 y 9 del artículo 239° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

c) Mg. Williams Hernán Batallanos Casas – ex Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por contravenir.

Por acordar un acto administrativo a favor de la solicitud de fecha 21.01.14 del ex Rector Interino, Dr. José Ramírez Rosillo, sobre restitución de descuento "indebido", no cautelando el recurso económico proveniente del tesoro público, acuerdo que debió inhibirse, además de resolver el mismo, un acto que era de competencia de la Dirección General de Administración por ser en primera instancia, hechos que configurarían en haber incurrido presuntamente en la acción u omisión las siguientes normas: artículo 8° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 91.2 literal c) del Estatuto de la UNFV, aprobado con la Resolución R. N° 7122-2015-UNFV; artículos 87°, 88.1 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; inciso 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo, numerales 5 y 9 del artículo 239° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

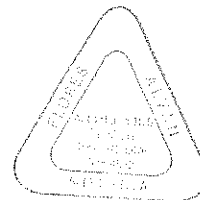
RECOMIENDA que de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y, los artículos 13°, 24° inc. d) y e), 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV – Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución R. N° 674-2017-CU-UNFV de fecha 24.04.2017:

1) Por la PROCEDENCIA de la instauración de procedimiento administrativo disciplinario a los ex miembros del Consejo Universitario:

a) Dr. José Ramírez Rosillo – ex Rector (i) y ex Vicerrector Académico (i) de la UNFV.

b) Dra. Florita Pinto Herrera – ex Vicerrectora de Investigación (i).

c) Mg. Luis Alberto Ponce Vega – ex Decano (i) de la Facultad de Ciencias Económicas.



3969

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- d) Mg. Williams Hernán Batallanos Casas – ex Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
 - e) Mg. Lea García Vásquez – ex Decana (i) de la Facultad de Educación.
 - f) Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzáles – ex Decano (i) de la Facultad de Psicología.
 - g) Dr. José Luis La Rosa Botonero – ex Director de la Escuela Universitaria de Post Grado.
- 2) Previamente, que el señor Rector eleve el expediente al Consejo Universitario, para conocimiento y fines correspondientes.

Con PROV. N° 03805-2017-R-UNFV de fecha 01.08.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

103. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN AD HOC DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, designada mediante Resolución R. N° 1081-2017-CU-UNFV de fecha 19.06.2017.

De los actuados, se aprecia que mediante Oficio N° 083-2017-D-FCCSS-UNFV de fecha 06.07.2017, la Dra. Durga Ramírez Miranda, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales se dirige al señor Rector manifestando su malestar respecto a la designación de dicha comisión, la misma que no fue notificada a la Facultad, por lo que solicita que le informen la fundamentación y todos los documentos legales que motivaron al Consejo Universitario a tomar tal decisión, toda vez que considera que es obligación respetar y no generar interferencias en desmedro de la legalidad institucional.

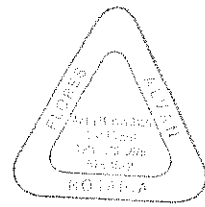
Mediante Oficio N° 002-2017-CAH-UNFV de fecha 24.07.2017, los miembros de la Comisión Ad Hoc de la Facultad de Ciencias Sociales, remiten al señor Rector el informe respecto a supuestas irregularidades en dicha Facultad, señalando que luego de tomar conocimiento de toda la información presentada y remitida a la Comisión y lamentando la falta de colaboración de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, para que haga un informe real y detallado de lo que sucede en su Facultad; haciendo referencia que ya ha sido comunicado al señor Rector y al Jefe del Órgano de Control Institucional, e incluso cuestiona la designación de la Comisión, por lo que concluyen lo siguiente:

- 1) Existen problemas serios entre la Dra. Durga Ramírez Miranda y los integrantes en mayoría de su Consejo de Facultad, por lo que no pueden tomarse acuerdos que posibiliten una eficiente gestión administrativa y académica.
- 2) El informe situacional solicitado solo se puede hacer de manera documental con los informes y actuados que se han presentado a la Comisión Ad Hoc, ante la falta de colaboración directa y personal de la Dra. Durga Ramírez Miranda, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
- 3) Conforme a las informaciones recabadas, los miembros del Consejo de Facultad no han suscrito las Actas aprobadas y presentadas por la señora Decana, las mismas que han sido publicadas en el Portal de Transparencia de la Universidad, conforme lo señala la mencionada decana, además, han señalado una serie de argumentos y presentado documentos sobre las irregularidades que vienen sucediendo en la Facultad.
- 4) La Comisión designada ha hecho lo posible en recabar la información necesaria para presentar el informe situacional solicitado, por esto se ha tomado en cuenta la documentación existente que se acompaña, ya que no tiene esta Comisión, función fiscalizadora ni sancionadora, para exigir mayor información al respecto.
- 5) La situación controversial que se presenta en la Facultad de Ciencias Sociales deben ser solucionadas mediante una conciliación armoniosa que se debe ser propiciadas por nuestras autoridades, para evitar la nulidad en las decisiones asumidas que podrían perjudicar a los alumnos e impedir que la gestión que realiza la Dra. Durga Ramírez Miranda sea eficiente y normal.

Con PROV. N° 03847-2017-R-UNFV de fecha 03.08.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

104. RELACIÓN DE DIPLOMAS DE GRADO DE 570 BACHILLERES Y 162 TÍTULOS PROFESIONALES, remitidos mediante Oficio N° 1040-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 02.08.2017.

N°	FACULTADES	BACHILLERES	TÍTULOS
1	ADMINISTRACIÓN		
	ADMINISTRACIÓN (PREGRADO)	10	--
	ADMINISTRACIÓN (EUDED)	1	--
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	3	13



3970

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

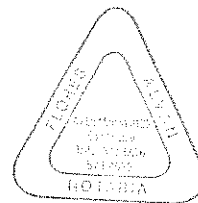
SECRETARÍA GENERAL

	LIC. ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	---	23
	LIC. ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN MARKETING	---	6
	LIC. ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	---	11
	LIC. ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	---	1
	LIC. ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	---	12
2	ARQUITECTURA Y URBANISMO		
	ARQUITECTURA	60	11
3	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES		
	CONTABILIDAD	75	---
4	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA		
	BIOLOGÍA	1	1
	QUÍMICA	2	2
	FÍSICA	1	---
	ESTADÍSTICA	---	1
5	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA		
	CIENCIA POLÍTICA	2	2
	DERECHO	28	18
6	EDUCACIÓN		
	EDUCACIÓN (PRE GRADO)	9	19
	EDUCACIÓN (PROCUNED)	53	---
	EDUCACIÓN (EUDED)	12	17
	LIC. EN EDUCACIÓN (PROLICED)	---	7
7	HUMANIDADES		
	ANTROPOLOGÍA	1	---
	ARQUEOLOGÍA	1	---
	FILOSOFÍA	1	---
	HISTORIA	1	1
	LINGÜÍSTICA	1	---
	LITERATURA	2	2
8	INGENIERÍA CIVIL		
	INGENIERÍA CIVIL	45	2
9	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO		
	INGENIERÍA AMBIENTAL	14	1
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	16	3
	INGENIERÍA EN ECOTURISMO	14	---
10	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"		
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	5
11	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA		
	CIENCIAS	33	---
12	ODONTOLOGÍA		
	ODONTOLOGÍA	69	1
13	PSICOLOGÍA		
	PSICOLOGÍA	41	---
	LIC. EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	---	1
14	TECNOLOGÍA MÉDICA		
	TECNOLOGÍA MÉDICA	74	---
	SEGUNDA ESPECIALIDAD	---	2
	SUB TOTAL	570	162
	TOTAL GENERAL	732	

Manifestando que luego de la revisión y evaluación de los referidos expedientes por parte de la Oficina de Grados y Títulos, señala que dichos expedientes cuentan con la documentación completa y cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, para el otorgamiento del diploma de Grado de Bachiller y del Título Profesional correspondiente.

INFORMES

El señor **Rector**, brinda el uso de la palabra al **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca**, quien informa que oportunamente remitió el informe económico solicitado por su despacho; asimismo requiere que la Dirección General de Administración, informe sobre los estudios de pre inversión del local de nuestra Facultad; expresa, además, que en horas de la mañana ha realizado una supervisión en el local de Odontología al inicio de clases; asimismo, están inmersos en elaborar el primer número de la Revista



3971

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

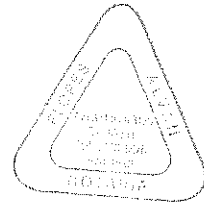
SECRETARÍA GENERAL

de Investigación, Catedra Villarreal de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática. Solicita la palabra el **Mag. Martín Glicerio Añaños Guevara**, para informar que la Clínica Odontológica y al mes de Julio, han obtenido un ingreso de S/. 43.000 mil soles; asimismo, refiere que, en el último encuentro de alumnos investigadores organizado por el Vicerrectorado de Investigación, los ganadores del Área de Ciencias de la Salud han sido de la Facultad de Odontología; Así también, expresa que han recibido una invitación de la Universidad de Monterrey de Nuevo León, a fin de participar de la demostración clínica de módulos de maniqués de enseñanza, y también con la amplitud de generar algunos convenios específicos, intercambio de docentes, abriéndose un abanico de posibilidades, el mismo se realizaría en el mes de setiembre.

Acto seguido, el señor **Rector**, brinda el uso de la palabra a la **Dra. Martha Eloisa Chávez Lazarte**, quien expresa que en la Facultad de Humanidades el día miércoles de la semana pasada, realizaron un balance de la gestión del primer semestre, quedando gratamente sorprendidos por los resultados; asimismo informa que la Facultad a través de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, generó un ingreso de S/. 15.000 nuevos soles, por diversas actividades; y, por los cursos de actualización, se ha generado un ingreso de S/. 35,000 mil soles.

A continuación, el señor **Rector**, brinda el uso de la palabra al **Jefe de la Dirección General de Administración (DIGA)**, quien informa que se ha realizado un plan de trabajo para actualizar el tarifario de la Universidad el cual culminará en setiembre; desea informar además, que la implementación del equipamiento de las aulas en el Predio 10, ya se termina esta semana, se han entregado todos los equipos y se están terminando de instalar sólo falta que realicen algunas configuraciones de los proyectores y de las máquinas, a partir del día lunes ya pasarían al Predio 8.

No habiendo otro informe, el señor **Rector**, da cuenta del viaje a la China, que este consejo le autorizo, para participar en el Seminario Internacional de APEC sobre Innovación Tecnológica, decir que realmente ese tipo de participaciones e intervenciones de la Universidad siempre son muy positivos, favorables, ya que permiten contrastar la realidad con la de otros países, que hoy en día están catalogados como los nuevos líderes en el mundo, y esa calificación de nuevos líderes del mundo no es gratuita, pues está sustentada en una serie de manifestaciones. La China hoy en día está catalogada como una potencia mundial en el aspecto económico y la prueba y la vivencia de ello es el nivel de organización de este evento, donde participaron delegaciones oficiales de todos los países integrantes de APEC, más delegaciones de empresas chinas, en un alrededor de 76 instituciones chinas y cuyas exposiciones y temas abordados obviamente nos han enriquecido tremendamente y se ha dispuesto que estos temas de exposición sean difundidos a toda la comunidad Villarrealina. Entonces, se ha indicado para que todas las presentaciones sean traducidas a nuestro castellano y sean distribuidas a cada uno de los miembros del Consejo Universitario, a los Decanos y a todos que de alguna manera ejercen una función de liderazgo. Se tuvo la oportunidad de visitar y tener una reunión con el Embajador de Perú en Beijing, solicitándole su participación para que les conecte con distintas universidades de la China. Se contactaron también con el Cónsul en Shanghai, quien también se comprometió a interponer sus buenos oficios para que la universidad se vincule. Además informa, que se tuvo la oportunidad de participar de un recorrido en doce empresas donde se ha aplicado la innovación tecnológica, la primera dedicada a la producción y comercialización de hortalizas, que cubren todo el territorio chino y parte del mercado asiático, cuyo volumen de venta es de diez mil millones de dólares al año y donde han puesto en práctica innovación tecnológica en la gestión, sobre todo en la gestión operativa, del cultivo y donde han dado un mensaje extraordinario, de cómo utilizar el espacio, que impacta evidentemente en la productividad, que con espacios reducidos se logran rendimientos muy productivos y rentables, un sistema de riego totalmente racionalizado, una verdadera innovación tecnológica. Por tanto, precisa que, se debe innovar aquí el aprovechamiento de espacio, ni se diga de los cuidados en términos de medio ambiente, en su preservación. La otra empresa visitada es productora de flores, donde tienen también un mercado no solamente en la China, sino también en el Asia, y que el principal mensaje, nuevamente es no utilizar literalmente la tierra, sino módulos aéreos, en plataformas, en celdas perfectamente delineadas, programadas y que se pueden desplazar con el movimiento de un dedo, y que, si se compara con la nuestra realidad, pues hay una brecha muy grande. Sorprende también, el transporte integrado, las distintas modalidades, el tren rápido, el metro, el sistema de taxi, el sistema de buses, es un mensaje clarísimo para la Escuela de Transporte, que



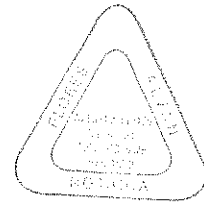
3972

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

hacer para mejorar la congestión del transporte. Y, así se podría enumerar una serie de características, por lo que, se permitirá graficarlo mejor con una serie de documentos que entregará para que sirva de referencia o experiencia, para que nos conectemos con el tema de innovación muy importante. A la vez, desea informar que el día de hoy se ha fructificar la internacionalización de la Universidad, en las primeras horas de la mañana, el primer grupo de alumnos villarrealinos ha viajado a la ciudad de Bogotá para cursar el segundo semestre del año 2017 - II, y que estamos seguros, que como hemos dado el mensaje, que ellos van a representar como corresponde a la Universidad Federico Villarreal. Asimismo, informa que el día de ayer se ha participado en la supervisión del cuarto examen del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI; asimismo, manifiesta que en las visitas que realizan al local central, junto con los señores Vicerrectores, ha podido encontrar muchas deficiencias atribuidas en parte a la administración, y en parte, evidentemente a los decanos, es sumamente vergonzoso que nuestro local emblemático este en este tan descuidado, solicita al Director General de Administración (DIGA) tomar cartas en el asunto.

Por tanto, el señor **Rector**, brinda el uso de la palabra al **Secretario General (e)**, quien informa en relación a la Resolución R. N° 1024, que autorizo al Vicerrector de Investigación a realizar un viaje a Colombia, en el cual solicita el señor Vicerrector de Investigación se deje sin efecto el acuerdo tomado en Sesión N° 16 del 26.05.2017; por lo cual, se sustentará el pedido a la estación de Orden del Día. El siguiente informe, es de CEPREVI, en relación a las ferias vocacionales que se han desarrollado a lo largo de este periodo, llevado a cabo en San Juan de Miraflores, así como en el Colegio Trilce de Maranga, en el Instituto de Ciencias y Humanidades de la Universidad y la más relevante se ha desarrollado en la ciudad de Huancayo y se ha contado con la participación del 1,500 estudiante de 4to. y 5to. Año. Asimismo, tenemos el informe del Sr. Walter Roldan Estelo, que fue designado por esta autoridad como representante de esta Universidad en el Programa Beca 18, por lo que, da lectura al Informe 004-2017. Habiendo culminado el informe, el señor **Rector** agradece la intervención e indica en relación al documento expuesto, que es una más de las múltiples agresiones de las que vienen siendo víctimas, por parte de los distintos organismos del Estado, recordando que así como en Beca 18, a pesar de haber dialogado y haber participado en reuniones de trabajo conjunto con los demás Rectores de las Universidades Públicas de Lima, la Directora Ejecutiva de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, en las que en reiteras oportunidades en la que se dijo que la Universidad se encontraba habilitada para poder participar, es así que públicamente anunció esta situación. Sin embargo, parece que su opinión en PRONABEC no pesa o no vale, y allí está la lectura que acaba de dar el señor Secretario, cosa curiosa el primer filtro es de la Directora Ejecutiva. Entonces con todas estas pruebas, pues ya no queda ninguna duda, que acá hay una consigna contra nuestra Universidad. Y, por lo tanto, considero que ha llegado el momento, en que como institución tenemos que hacer escuchar nuestra voz, ante la opinión pública. En tal sentido, se permite hacer un pedido al Consejo Universitario, a efectos de que se le faculte, autorice y se apruebe la emisión de un comunicado, que oportunamente será redactado y puesto a consideración, a efectos de expresar a todos los Poderes del Estado y a las Autoridades pertinentes, del atropello al cual viene siendo objeto la Universidad Nacional Federico Villarreal, de manera que se cumpla también con el deber y la responsabilidad de señalar a los responsables de la situación y de las consecuencias que se puedan dar de este ataque sistemático, que todavía persisten en las distintas instituciones. Decirles y recordarle al respecto que hace un mes, los tres integrantes de la alta dirección, tuvieron la oportunidad de una entrevista con la Ministra de Educación y su Viceministra de Educación Superior Universitario. La primera reacción de cuando nosotros le hicimos la narrativa de toda la situación problemática de la Universidad, fue que ella mencionó que no tenía mayor conocimiento sobre el tema, y simplemente no resolvieron nada. Le proporcionaron la documentación correspondiente y quedó en que iba a realizar las coordinaciones y gestiones necesarias ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU y la Directora Ejecutiva de PRONABEC. Pues hasta la fecha no hay ninguna respuesta. Lo que significa la poca o nula importancia que le están dando a la situación de la Universidad, se están realizando gestiones permanentes, no nos hemos detenido, ustedes comprenderán, estamos a la espera de una entrevista con el Premier, a quien se le hará la explicación del caso, han tenido una reunión muy productiva con el Defensor del Pueblo y están a punto de iniciar una denuncia al respecto, hay que manejarlo con mucho criterio, con mucha reserva, para que sepan que venimos haciendo acciones



3973

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

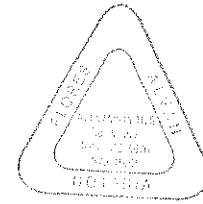
SECRETARÍA GENERAL

encaminadas a resolver la situación que todavía lamentablemente están atravesando. Igualmente, ya están haciendo las coordinaciones necesarias para nuevamente como han cambiado las reglas de juego en el Congreso de la República, el nuevo Presidente de la Comisión de Educación, igual tendrían que seguir tocando puertas, buscando mecanismos de solución para nuestra Universidad. Consecuentemente señores consejeros el pedido concreto es que se les autorice a la publicación de un comunicado expresando nuestro rechazo, nuestro malestar, sobre la situación de la discriminación sistemática de la que viene siendo objeto nuestra Universidad, en todos los aspectos, en el aspecto presupuestario y en aspecto del acceso a becas, que promueven de una manera también absurda el Gobierno, porque también sobre eso tiene que opinar, la información estadística que se tiene al respecto es que el año pasado, el 90% del presupuesto de las becas, que son del tesoro público, ha ido a parar universidades privadas y el 10% para universidades públicas, sobre esto también se ha estado haciendo gestiones, con los demás integrantes, los demás rectores de las universidades públicas y por lo menos ha plantado que en términos presupuestales y no en términos nominales, decir 2500 becas para las públicas, 2500 para las privadas, desde el punto de vista presupuestal, se busca ese equilibrio y decir el 50% del presupuesto de la beca para las públicas y el 50% para las privadas y esto que todavía estamos siendo bastante considerados, porque la naturaleza, la razón de ser de las becas no es para promocionar a las universidades privadas sino para las públicas. En ese sentido, cumplen con hacer de vuestro conocimiento, para fundamentar y para justificar ese pronunciamiento que van a realizar, de manera que dada la trascendencia del tema, van a pedir de una vez que el Consejo se pronuncie al respecto, sobre el pedido que está formulando, los señores consejeros que estén de acuerdo, por favor sirvanse levantar la mano en señal de aprobación para la publicación de un comunicado expresando la posición de rechazo frente a los ataques que viene siendo la Universidad, el mismo que es aprobado por unanimidad. Desea que les faculten, en este caso al Rectorado, para elaborar el documento, agradeciendo el señor **Rector**, culmina su pedido.

Acto seguido, se brinda el uso de la palabra al **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, quien manifiesta que en la misma línea el Art. 8 del Estatuto. - Responsabilidad de las Autoridades, que a la letra dice: *las autoridades de la universidad son los responsables por los usos, los recursos de la institución, deberes administrativos y funciones asignadas, sin prejuicios de las responsabilidades que le corresponden.* En este sentido, es necesario precisar que acá se acordó fijar una fecha para que los funcionarios de la Universidad, realicen una exposición, por lo que cree necesario fijar fecha, con respecto a lo mencionado por el Jefe de la Dirección General de Administración (DIGA), el estado de los servicios higiénicos, necesitan saber el programa final hasta el 31 de diciembre del 2017, entre otros. Cuál es el proyecto, yo le comentaba ayer al señor Vicerrector que en las vacaciones se quedó que se debía terminar el comedor del local central y por lo que, anoche observo no hay nada. Por ello es importante, fijar una fecha de exposición concreta. Asimismo, solicita al Secretario General haga un informe de los acuerdos adoptados y de los acuerdos cumplidos a la fecha, toda vez, que se dan acordando y de repente no se están cumpliendo y esto está ligado con la Ley de Transparencia, porque esta ley nos dice que debemos publicar las actas del Consejo Universitario y según tiene entendido no han aprobado las referidas actas y esto es responsabilidad lógicamente, no nuestra, sino de la oficina que corresponde. Por tanto, los pedidos en concreto son primero que se fije la fecha de exposición de los funcionarios, una reunión de trabajo; y segundo, que el señor Secretario General, elabore un resumen de los acuerdos aprobados y los que se han cumplido y los que se encuentran aún pendiente de ejecución, para poder llevar un control al respecto.

Acto seguido, el **Dr. Víctor Pinto De La Sota Silva**, solicita que sea discutido y aprobado a la brevedad el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, es necesario y urgente porque se encuentran a puertas del inicio del nuevo ciclo y se deben enmendar muchos errores en el Reglamento, ya que ha sido modificado hace muchos años. Asimismo, informa que en la Universidad hay alrededor de 115 plazas vacantes, las cuales debemos cubrir y por ende necesitan implementar el curso de promoción de ascenso, previa ratificación, es un proceso largo, por ello desea que avancemos, entonces, el pedido sería primero nombrar una comisión, preparar los reglamentos, porque el tiempo es corto.

A continuación, el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca**, expresa que ha solicitud de los alumnos, dos de ellos asambleístas universitarios en su Facultad, realizar un ciclo paralelo en el 2017-II, por los cursos desaprobados en el 2017-I, han presentado un proyecto y también ha surgido otra idea de que,



3974

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

aprovechando la rectificación de la matrícula, se pueda programar asignaturas del primer ciclo con un alto número de desaprobados, pero de manera autofinanciada por los propios alumnos. Consultando entonces, el señor **Rector**, que el pedido concreto sería entonces un ciclo extraordinario. Indicando el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca**, que otra alternativa sería que, aprovechando la rectificación de matrícula, que es más o menos este mes, se programe cursos del primer semestre en el segundo semestre, que tengan un alto número de alumnos desaprobados, pero de manera autofinanciada por ellos mismos. Precizando entonces, el señor **Rector**, que el Dr. Solís Fonseca, está planteando un tema bastante controversial, delicado y que habría que evaluarlo en su verdadera dimensión, sugiriendo que esto lo coordine previamente con el Vicerrector Académico a efecto de que, si esto va a englobar a todas las facultades o solo es un problema de su Facultad, ya que el Vicerrectorado tendría que meditar en ese sentido, sería oportuno se canalice al Vicerrector Académico.

Acto seguido, se brinda el uso de la palabra al **Dr. Martín Glicerio Añaños**, quien reitera el pedido de dos sesiones de Consejo Universitario pasadas, fundamento el pedido de la necesidad de un Convenio Marco con el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, toda vez que manejan equipos de radiodiagnóstico y ello es importante. Consultando el señor **Rector**, si el convenio ya está canalizado y si ya ha ingresado formalmente el documento. Expresando el **Dr. Martín Glicerio Añaños Guevara**, que era un pedido que ya se ha planeado en dos sesiones anteriores, es necesario el específico, pero también el convenio marco, ya se ha sugerido al Vicerrectorado Académico. Al respecto, el **Dr. Víctor Manuel Pinto de la Sota Silva**, expresa que ha realizado algunas gestiones incluso una profesora de Odontología, está realizando el seguimiento, ha ido al IPEN y es necesario realizar algunas modificaciones, ya que es un convenio muy antiguo que no ha sido tocado en varios años y lógicamente conviene revisar, se ha conversado con dichas personas y para el próximo Consejo tendrá más detalle. Indicando el señor **Rector**, que, si se está atendiendo, pero como lo explicado hay temas que se tendrían que subsanar, por lo que se deberá ir trabajando en aquellos detalles y, para el próximo consejo se tendrá información concreta.

Acto seguido, se brinda el uso de la palabra a la **Dra. Martha Eloísa Chávez Lazarte**, quien expresa que las vacantes que están en las Facultades, puedan ser ocupadas en este semestre, ya que por varias razones los docentes se han retirado de la Universidad, docentes que han cesado; y otro docente, que se ausentó de un momento a otro, indagando se ha enterado que es un Asociado a Tiempo Completo, Arqueólogo, y según reportan está con un problema muy delicado, pero que nosotros hemos ido por otros canales, hable con la asistente social, todo un seguimiento, entonces, es posible que nosotros podamos tomar esas plazas porque tiene un código.

El señor **Secretario General (e)**, dará lectura a un documento importante, señores consejeros en aras de que se cumplan los pedidos y se tome el acuerdo necesario para adoptar las medidas administrativas, desea leerles el Art. 17° del Reglamento del Consejo Universitario en relación a estos pedidos, que a la letra dice: *... Los consejeros presentaran sus pedidos necesariamente por escrito a través de la Secretaria General, por lo menos, dos días antes de la fecha de sesión. El Rector dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del Consejo Universitario, los pedidos que podrían requerir de inmediato pronunciamiento. Los pedidos que extraordinariamente se formulen en el curso de la sesión, se expondrán breve y concretamente, y versarán sobre asuntos de competencia de consejo. El rector decidirá si pasan a orden del día. La estación de pedidos tendrá una duración máxima de 30 minutos, vencido este tiempo no pasara a la orden del día, pudiendo pasar a la siguiente sesión...* Precisándose que hace referencia a este punto, porque no se puede solicitar que se apruebe algo, si un documento no reúne las condiciones, entonces lo que hacemos es llenarnos de temas que, no son de relevancia, como ya lo dijo el señor Rector, de presentar sus pedidos por escrito. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, que expresa al Secretario General, que si bien es cierto que los pedidos se pueden pedir por escrito, un ejemplo, sería el caso de Posgrado, ya que para discutir ese tema tendría que venir con el informe técnico correspondiente con opiniones de las oficinas respectivas, pero de acuerdo a las técnicas parlamentarias no se puede quitarle el derecho que prima más de los pedidos en la Sesión de Consejo, lógicamente los pedidos tienen que darse y venir con algún argumento se tiene que adjuntar. Acto seguido, el señor **Rector**, expresa que el señor Secretario ha leído el artículo, indicando que hay dos tipos de pedido, los pedidos que se hacen con la debida anticipación y los que pueden emerger de la propia sesión, pero también seamos ordenados y pertinentes en plantear los



3975

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

temas que corresponden al Consejo Universitario, para cuyo propósito les invito fraternalmente a que lean el Estatuto en la parte pertinentes a las Obligaciones del Consejo Universitario, para que de esa manera canalicen mejor los requerimientos. A la vez, el **Dr. José Henry Alzamora Carrión**, sólo desea hacer acordar un acuerdo que se tomó y que el Secretario debió haber tomado nota. En una oportunidad se aprobó citar a Asesoría Jurídica a fin de que reporten el estatus situacional de todos los temas legales que están pendientes, no detallados sino saber cuántos asuntos litigantes tenemos a la fecha, cuanto hemos avanzado. Y el segundo tema, es que también se propuso que el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, se presente en el Consejo Universitario. Al respecto, el señor **Secretario General (e)**, desea informar que ya se han cursado las comunicaciones a las oficinas pertinentes, estando a la espera de que se disponga en qué sesión se va a tratar, así también señala que se ha citado a todas las oficinas dependientes del DIGA para informar sobre su situación administrativa. No habiendo más intervenciones.

PEDIDOS

El señor **Rector**, solicita que se le otorguen facultades para emitir un pronunciamiento a nombre del Consejo Universitario, sobre los continuos ataques por parte de las Instituciones del Estado. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para solicitar se fije la fecha de exposición del Jefe de la Dirección General de Administración, así como a los Jefes de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Infraestructura y Desarrollo Físico, Económica Financiera, Logística y Servicios Auxiliares, Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica y el Centro Universitario de Computo e Informática, para que informe sobre su gestión. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Pinto De La Sota Silva**, para solicitar se discuta y apruebe el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores; asimismo, solicita se le autorice la implementación del Proceso de Ratificación, Promoción y Ascenso de Profesores. Solicita la palabra la **Dra. María Renée Alfaro Bardales de Ontaneda**, para solicitar se apruebe el Calendario Académico 2017 para aquellos alumnos del V y VI Ciclo, que ingresaron el 2015 a los Programas de Doctorado. No habiendo más pedidos.

El señor **Rector**, manifiesta que los señores Consejeros que estén de acuerdo con que estos pedidos pasen a la orden del día para su debate, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.


El señor **Rector**, suspende la sesión, siendo las 14:10 horas, para reestablecerla el día de mañana a las 11:00 horas, para el desarrollo de los puntos que quedan pendientes.



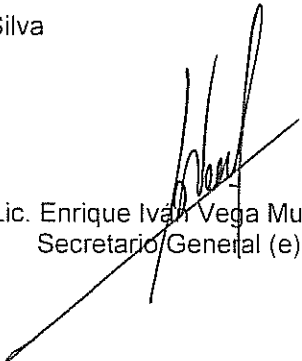
Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector



Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico



Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación



Lic. Enrique Iván Vega Mucha
Secretario General (e)